

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO
PLENO CELEBRADA EL DÍA 6 DE MARZO DE 2018.-**

ASISTENTES

Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ MORENO MEDINA

CONCEJALES:

D^a ESTHER POVEDA MARÍN
D. ENRIQUE FUENTES BLANC
D^a MARÍA JULIA GIMÉNEZ MARÍN
D. ANTONIO DONATE NAVARRO
D^a MARÍA JOSÉ SORIA MARTÍNEZ
D. OSCAR MARTÍNEZ GARCÍA
D^a MARIA GLORIA GÓMEZ SÁNCHEZ
D. PEDRO ANTONIO MUÑOZ LÓPEZ
D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA
D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
D. JOSÉ ANTONIO FURIÓ IBÁÑEZ
D^a MARÍA HUERTAS AMADOR MULERO
D. FRANCISCO MANUEL JIMÉNEZ NAVARRO
D. RAMÓN BARQUERO MARTÍNEZ
D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ
D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ
D. LUIS MARTÍNEZ ARASA
D. CRISTIAN CASTILLO BERNAL

Secretaria General:

D^a EVA MARÍA PEREA MORALES

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a seis de marzo de dos mil dieciocho, siendo las veinte horas y treinta minutos, se reunió en sesión extraordinaria, previamente convocada al efecto, el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MORENO MEDINA, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, y con asistencia de los Sres. Concejales anteriormente relacionados, asistidos de la Sra. Secretaria General de la Corporación D^a EVA M^a PEREA MORALES y del Sr. Interventor Accidental D. JOSÉ JOAQUÍN CARRASCO NÚÑEZ.-

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ SECRETARIA GENERAL

El Sr. Presidente propone alterar el Orden del Día, que el Punto nº 12 del mismo (Asuntos Urgentes), pase a debatirse en primero lugar.

Propone incluir de urgencia los siguientes asuntos:

- La concertación de una operación de crédito para la sustitución total o parcial de operaciones preexistentes, correspondiente al ejercicio 2018, a través del Fondo de Financiación de Entidades Local.
- La modificación del presupuesto en vigor mediante crédito extraordinario y/o suplemento de crédito.-

El Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de los 21 Concejales asistentes (9 del PSOE, 8 del PP, 2 de C's y 2 de IU), acuerda su inclusión.-

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- **La Sra. Giménez Marín (PSOE)**, explica en síntesis esta operación de crédito entre el Ayuntamiento de Caravaca y el Ministerio de Hacienda, así como la modificación de crédito necesaria, solicitando el voto favorable para ello.

- **El Sr. Castillo Bernal (IU)**, su Grupo entiende que es un trámite necesario, por lo que no se van a oponer.

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, manifiesta que su Grupo se va a abstener, porque no se trata de un trámite, sino de una cuestión muy importante y de suma trascendencia. Considera que se les convocó tarde a la Comisión, sin apenas información. Le sorprende que el Equipo de Gobierno lo supiera con tan poco tiempo. Les pide que en cuestiones de suma importancia que se sea riguroso, ya que son cuestiones que afectan al bolsillo de los ciudadanos, para facilitar su apoyo.

- **El Sr. García Fernández (PP)**, su Grupo también se va a abstener. Les hubiese gustado apoyarla, porque considera que es buena para el Ayuntamiento, pero coincide con el Portavoz del Grupo de Ciudadanos que la convocatoria al final de la mañana de un viernes y sin apenas documentación no lo considera justificado, ya que es algo importante. Estima que el Equipo de Gobierno se encuentra a gusto sin presupuestos, echando la culpa a la Oposición. No lo puede entender. La operación de crédito que se trae aquí es una herramienta que pone el Ministerio de Hacienda para los Ayuntamientos para poder alargar los



Ayuntamiento de
Caravaca de la Cruz

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ SECRETARIA GENERAL

créditos y funcionar mejor. Considera que no se debe ser exagerado con los datos que se difunden a los ciudadanos.

- **La Sra. Giménez Marín (PSOE)**, contesta a la premura que se le ha indicado, y considera que no ha habido ningún retraso, ya que se recibió el 18 febrero, habiéndose seguido los plazos establecidos por el Ministerio de Hacienda. Una vez que se convoca la Comisión de Hacienda la documentación se encuentra en intervención a disposición de todos los Grupos Municipales, por lo que la han podido revisar ayer y hoy. Le sorprende lo que se está diciendo aquí, por ello. Al Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular le indica que le parece contradictorio que manifieste que la propuesta es buena y sin embargo no la apoye. Está esperando aún las propuestas del Partido Popular. Asimismo, aclara el importe de los préstamos que paga el Ayuntamiento, y se deben informar antes de hablar.

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, manifiesta que le sigue decepcionando la actitud de la Sra. Concejala de Hacienda, no admitiendo ningún fallo ni hacer ninguna autocrítica. Considera que una nefasta gestión de la Concejalía de Hacienda perjudica a todos los caravaqueños. Reitera que se les podía haber informado antes de los trámites que se estaban realizando respecto a este Punto. Enumera varios de los errores que ha tenido la Concejalía de Hacienda en esta Legislatura, según su criterio. Le pide la Sra. Concejala de Hacienda que no les llame incoherentes. Su Grupo es razonablemente prudente por abstenerse para que no haya problemas.

- **El Sr. García Fernández (PP)**, le indica a la Sra. Concejala de Hacienda que su Grupo tampoco es incoherente por no apoyar este Punto, y reitera sus argumentos. Por ello les deben dejar el beneficio de la duda. Insiste en que se trata de una herramienta del Ministerio de Hacienda que ha puesto a disposición de los Ayuntamientos.

- **La Sra. Giménez Marín (PSOE)**, le decepciona la postura del Sr. Portavoz de Ciudadanos, ya que siempre se ha remitido a las directrices del Ministerio de Hacienda, y si hubiera interés habrían pasado a ver los informes por Intervención. Hace autocrítica, y considera que se ha hecho un gran trabajo para hacer frente a la ingente deuda municipal existente, con gran esfuerzo y trabajo, y se están empezando a ver resultados positivos. También responde al Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular.

- **El Sr. Presidente**, expone que no se trata de un mero trámite, sino que viene del Fondo de Ordenación que se aprobó en 2015 y que hay





Ayuntamiento de
Caravaca de la Cruz

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ SECRETARIA GENERAL

que actualizar todos los años. La información importante que había que dar se dio en su momento cuando se aprobó. Considera que estamos todos de acuerdo, impeditamente de que algunos se abstengan en el Pleno de hoy.

Primero.- APROBAR, SI PROCEDE, LA CONCERTACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO PARA LA SUSTITUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE OPERACIONES PREEXISTENTES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, A TRAVÉS DEL FONDO DE FINANCIACIÓN DE ENTIDADES LOCALES.

La Sra. Secretaria General da lectura a la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente en relación a la concertación de una operación de crédito para la sustitución total o parcial de operaciones preexistentes, correspondiente al ejercicio 2018, a través del Fondo de Financiación de Entidades Local.

Considerando que mediante Resolución de 19 de octubre de 2015 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, se valoró favorablemente el Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 14 de julio de 2015 y se aceptó la adhesión del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz al Fondo de Ordenación a partir de 2015.

Considerando la comunicación del Ministerio de Hacienda y Función Pública recibida el día 8 de febrero de 2018, según la cual la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos adoptó acuerdo, de fecha 25 de enero de 2018, que recoge las disposiciones dinerarias necesarias para atender las necesidades de 2018 por las que consta adherido este Ayuntamiento al compartimento Fondo de Ordenación del Fondo de Financiación de Entidades Locales por operaciones ya incluidas en dicho Fondo en años anteriores; indicando asimismo que se debe proceder a adoptar el acuerdo, por órgano competente, para la formalización del préstamo con el ICO por el importe de las cantidades que, para 2018, constan en la aplicación de FFELL.

Considerando que, de conformidad con la Aplicación FFELL del Ministerio de Hacienda y Función Pública el importe de las obligaciones con cargo al Fondo de Ordenación, correspondiente a 2018, asciende a la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN EUROS Y QUINCE CÉNTIMOS (1.687.831,15 Euros), incluyendo los vencimientos de amortización e intereses de préstamos a largo plazo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

SECRETARIA GENERAL

Considerando que el importe de los citados vencimientos no tiene cobertura presupuestaria en el presupuesto prorrogado de 2017, aún cuando se preveía su dotación en el presupuesto en formación para este ejercicio.

Considerando el Informe de la Intervención Municipal emitido con fecha 28 de febrero de 2018, así como el Informe de Secretaría número 13/2018, de 28 de febrero de 2018.

El Ayuntamiento Pleno, por **mayoría simple** 9 votos a favor (PSOE) y 12 abstenciones (8 del PP, 2 C's y 2 de IU), ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la concertación de una operación de crédito, en términos de prudencia financiera, para la sustitución total o parcial de operaciones preexistentes, correspondiente al ejercicio 2018, a través del Fondo de Financiación de Entidades Local, por importe de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN EUROS Y QUINCE CÉNTIMOS (1.687.831,15 Euros).

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Hacienda y Función Pública del Gobierno de España.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tan ampliamente como en Derecho fuera necesario para la firma de cuantos documentos procedan en relación al presente acuerdo.-

Segundo.- APROBAR INICIALMENTE, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO EN VIGOR MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y/O SUPLEMENTO DE CRÉDITO".

La Sra. Secretaria General da lectura a la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente en relación a la modificación del presupuesto en vigor mediante crédito extraordinario y/o suplemento de crédito.

Examinado el expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

Considerando que, de conformidad con el [artículo 177](#) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de



Ayuntamiento de
Caravaca de la Cruz

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ SECRETARIA GENERAL

realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el [artículo 169](#) de esta Ley.

Considerando el Informe de la Intervención Municipal emitido con fecha 28 de febrero de 2018, así como el Informe de Secretaría número 13/2018, de 28 de febrero de 2018.

El Ayuntamiento Pleno, por **mayoría simple** 9 votos a favor (PSOE) y 12 abstenciones (8 del PP, 2 C's y 2 de IU), ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito para atender los gastos correspondientes a las aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación, por importe de 1.687.831,15 Euros, por no existir consignación presupuestaria (o la prevista ser insuficiente), según el estado de ejecución actual:

Aplicación	Descripción	TIPO MODIFICACION	Créditos iniciales	Modificación de crédito	Créditos finales
17.01110.31000	Intereses préstamos y otras Op. Financieras	SUPLEMENTO CTO	25.000,00	248.811,00	273.811,00
17.01110.91100	Amortización Préstamos L/P entes Sect.	CREDITO EXTRAORD	0,00	1.439.020,15	1.439.020,15



Ayuntamiento de
Caravaca de la Cruz

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ SECRETARIA GENERAL

	Público				
	TOTAL		25.000,00	1.687.831,15	1.712.831,15

SEGUNDO.- Que los nuevos o mayores ingresos no previstos en el vigente presupuesto con los que se financia este expediente de modificación de créditos, son los siguientes:

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
91100	Préstamos Largo Plazo con Entes Sector Público	1.687.831,15

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

CUARTO.- El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público.-

Tercero.- APROBAR, SI PROCEDE, PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS, AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y PEDANÍAS, PARA LA RECTIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE CAMINOS MUNICIPALES, AMPLIANDO EL INVENTARIO MUNICIPAL CON TRECE CAMINOS MUNICIPALES.

La Sra. Secretaria General da lectura al Dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Asuntos Generales, sobre Propuesta de la Concejalía de Urbanismo, Obras, Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Pedanías, para la rectificación del catálogo de caminos municipales, ampliando el Inventario Municipal con trece Caminos Municipales, que literalmente dice:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS, AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y PEDANÍAS PARA LA RECTIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE CAMINOS MUNICIPALES.-"

CONSIDERANDO: Que el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 17 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de





Ayuntamiento de
Caravaca de la Cruz

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ SECRETARIA GENERAL

las Entidades, establecen que las Entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenezcan.

CONSIDERANDO: Que los caminos son bienes de uso público local que, por su propia naturaleza, son bienes de dominio público, como se desprende del artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del art. 3 del Real Decreto 1372/1986 de 13 junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Dicha calificación implica que tales bienes son imprescriptibles, inembargables e inalienables.

CONSIDERANDO: Quelas Administraciones Públicas deben disponer de un Catálogo de Caminos Públicos, que incluya todos los caminos y demás bienes inmuebles que integren el dominio público viario titularidad de cada una de ellas.

CONSIDERANDO: Que el Catálogo de Caminos Públicos debe identificar los caminos mediante una numeración individual y diferenciada, conteniendo al menos los siguientes datos: longitud total, puntos inicial y final, denominación y anchura estimada, en el caso de que esté definida visualmente, y un plano general de localización de los caminos en el término municipal.

CONSIDERANDO: Que este Ayuntamiento dispone de Catálogo de Caminos Públicos, pero no se encuentra actualizado, existiendo multitud de caminos que pudieran ser inventariables como bienes municipales.

CONSIDERANDO: Que aprobado el Catálogo, las Administraciones Públicas titulares de caminos serán las responsables de mantenerlo actualizado, para lo cual realizarán las revisiones y rectificaciones que se precisen para ello.

CONSIDERANDO: Que el Informe Técnico de dieciocho de enero de dos mil dieciocho, del Jefe de Área de Obras municipales y Mantenimiento de Servicios, recoge los detalles de trece caminos a incluir en el Inventario de Bienes Municipales:

- CN 504 – CTRA. DE INAZARES (9.3 km aprox.)
- CN 505 – CTRA. DEL CAMPILLO DE ABAJO (6.4 km aprox.)
- CN 506 – CTRA. PINILLA (2.1 km aprox.)
- CN 507 – CTRA. DE LOS PRADOS (1.1 km aprox.)
- CN 508 – CTRA. CAMINO CAÑADA LENTISCO (3.5 km aprox.)
- CN 509 – CTRA. CAMINO DE CALASPARRA (1.2 km aprox.)
- CN 510 – CTRA. CAMINO DE LA CABEZUELA DE BARRANDA (750 m aprox.)
- CN 511 – CTRA. CAMINO DEL MONTE (1000 m aprox.)
- CN 512 – CTRA. DE BENABLON (900 m aprox.)
- CN 513 – CTRA. CHUECOS (1.5 km aprox.)
- CN 514 – CTRA. DE NAVARES (1.4 km aprox.)
- CN 515 – CTRA. DE CANEJA (450 m. aprox.)





Ayuntamiento de
Caravaca de la Cruz

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ SECRETARIA GENERAL

- CN 516 – CTRA. CAMINO DE SINGLA (1.4 km aprox.)

Por todo lo anterior, elevo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Rectificación del Catálogo de Caminos Públicos, ampliando el Inventario Municipal con trece Caminos Municipales, cuyos datos pormenorizados están recogidos en el expediente, con especial referencia a sus límites y longitud.

SEGUNDO.- Someter el acuerdo a exposición pública, mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web de este Ayuntamiento, al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones y/o sugerencias durante un plazo de quince días hábiles.

TERCERO.- Las reclamaciones y/o sugerencias presentadas serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno. En caso de no presentarse reclamaciones el acuerdo inicial será elevado automáticamente a definitivo por Resolución de la Alcaldía, dando cuenta al Ayuntamiento Pleno en la siguiente sesión plenaria.

CUARTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que por la Secretaría Municipal se proceda a formalizar el Catálogo Municipal de Caminos de la Corporación Municipal.

QUINTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el presente acuerdo se remita, junto con una copia del Catálogo aprobado, a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.-

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- **El Sr. Fuentes Blanc (PSOE)**, explica la justificación de este Punto, para mantener el catálogo de caminos municipales actualizado, a fin de ser beneficiarios de las ayudas para mejoras que ofrece la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Confía en que empiecen pronto las obras. Se refiere a un informe existente del Jefe del Área de Obras del Ayuntamiento, que incluye trece caminos, que detalla. Se espera que se traigan nuevas propuestas de arreglos de caminos próximamente, y espera que sea apoyado.

- **EL Sr. Martínez Arasa (IU)**, considera que este Punto si se trata de un trámite. Se refiere a que le parece muy positivo, a fin de que estos





Ayuntamiento de
Caravaca de la Cruz

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ SECRETARIA GENERAL

caminos públicos se sigan manteniendo para uso de todos los caravaqueños, como las veredas y cañadas, y que no se pierdan por descuido del Ayuntamiento, y que puedan ser reparados, y que el transporte público sea una realidad en Pedanías. Opina que este es un factor que influye en la despoblación de las pedanías, cuando los caminos rurales no están bien cuidados, y se debe explicar a qué se debe. Reitera que se indique cuando se va a disponer de transporte públicos para las Pedanías.

- **El Sr. García Sánchez (C's)**, su Grupo si va a apoyar el informe que se trae a Pleno, con algunas observaciones. Se quiere tener acceso a dicho catálogo. Indica que en el borrador de presupuesto que se está elaborando se ha bajado la partida para conservación de caminos rurales, y le parece por ello ridículo el esfuerzo del Equipo de Gobierno. Su Grupo ha instado a la Consejería de Agricultura para que aumenten las ayudas para la mejora de los caminos. Espera que se actualice el catálogo.

- **El Sr. García Fernández (PP)**, su Grupo está de acuerdo que se inventarían los caminos municipales. Se trata de un trámite para conseguir las ayudas para la mejora de estos caminos. Considera que el Concejal de Urbanismo debe cambiar su postura, ya que es la única propuesta que ha traído a Pleno. Su Grupo es consciente de que el Término Municipal de Caravaca es muy grande y con limitaciones presupuestarias, pero debe hacerse un Plan. Se refiere a la denuncia que el Equipo de Gobierno realizó por el asfaltado de un camino junto al Polígono Industrial de Cavila, habiéndose demostrado que era de interés público y no para beneficiar a particulares.

- **El Sr. Fuentes Blanc (PSOE)**, contesta al Sr. Martínez Arasa (IU), en relación a la alusión sobre las Cañadas. El Equipo de Gobierno da mucha importancia a las Vías Pecuarias. Son muchos los caminos municipales del Término Municipal de Caravaca. El deterioro existente no se debe a los dos años de Gobierno del actual Equipo de Gobierno, sino de que no se han mantenido suficientemente en años anteriores. Respecto al transporte público en Pedanías, le gustaría que fuese una realidad, pero es imposible atenderlo a día de hoy por las dificultades presupuestarias. Asimismo, contesta al Sr. García Sánchez (C's), indicándole que el presupuesto municipal para los caminos rurales es testimonial. Se ha insistido en la Consejería de Agricultura para que haya más dotación para los caminos rurales en zonas de montaña como Caravaca y Moratalla. Al Sr. García Fernández (PP), le indica que es perverso lo que ha manifestado sobre el asfalto del camino de Cavila, pues indica que los caminos son públicos estén o no en el Catálogo.





Ayuntamiento de
Caravaca de la Cruz

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ SECRETARIA GENERAL

- **EL Sr. Martínez Arasa (IU)**, le da la enhorabuena al Equipo de Gobierno por colaborar con Caralluma en las jornadas sobre cañadas y veredas, pero recuerda que no participaron en la marcha que se hizo al respecto. Sobre el transporte público se encuentra asombrado, porque se podría hacer algo innovador, ya que se aprobó una moción para el transporte público y no se ha hecho nada desde hace casi tres años, y deben saberlo todos los caravaqueños. Se podía haber encargado un proyecto o realizado un informe sobre su inviabilidad. Considera que es un derecho al transporte público que debe defender cualquier partido de izquierdas.

- **El Sr. García Sánchez (C's)**, le sorprende la sintonía del Equipo de Gobierno con el Partido Popular. Le preocupa lo afirmado por el Sr. Concejal de Urbanismo respecto a que la dotación municipal para conservación de caminos es testimonial. Les anima para que los próximos presupuestos sean modificados y se eliminen partidas superfluas y dotar mejor la partida de conservación de caminos.

- **El Sr. García Fernández (PP)**, considera que, perverso, es lo expuesto por el Sr. Fuentes Blanc (PSOE), en relación con la denuncia del asfaltado del camino de Cavila. Considera que se trata de sectarismo. Estima que las Pedanías no son una prioridad para el actual Equipo de Gobierno. Reitera que el Sr. Concejal de Urbanismo no ha traído a Pleno ninguna propuesta de Urbanismo durante los tres años de Legislatura. Indica que ve futuro en el Auditorio, ya que el Ayuntamiento no ha puesto dinero en el mismo, y puede conseguirse un auditorio de carácter Comarcal. El Partido Popular arregló 180 km. de caminos rurales. Al Sr. Martínez Arasa (IU), le indica que los caminos se estropean por el tránsito de transportes pesados.

- **El Sr. Fuentes Blanc (PSOE)**, le responde al Sr. Martínez Arasa (IU), que participó en todas las jornadas, pero a la marcha no pudo asistir y lo siente. Respecto al transporte público, le indica que en la estrategia de desarrollo urbano sostenible se incluyó el transporte público de Pedanías y espera que pueda hacerse posible. Al Sr. García Sánchez (C's), le indica que aunque se aumentase notablemente la partida para caminos rurales, el problema seguiría sin solucionarse. Y reitera su explicación al Sr. García Fernández (PP), respecto al asfaltado del camino de Cavila. Asimismo, le responde sobre las modificaciones del Plan General que ahora son más lentas por el trámite medioambiental requerido.





Ayuntamiento de
Caravaca de la Cruz

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ SECRETARIA GENERAL

- **El Sr. Presidente**, expone que existen muchos caminos que no deberían ser de titularidad municipal, sino de la Dirección General de Carreteras de la Comunidad Autónoma. Se viene reuniendo con el Alcalde de Moratalla para coordinar mejor la estrategia e iniciativas para la mejora de los caminos rurales, y tiene esperanza en la estrategia DUSI para conseguir el transporte público.

El Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de los 21 Concejales asistentes (9 del PSOE, 8 del PP, 2 de C's y 2 de IU), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Rectificación del Catálogo de Caminos Públicos, ampliando el Inventario Municipal con trece Caminos Municipales, con el detalle que se indica a continuación, cuyos datos pormenorizados están recogidos en el expediente, con especial referencia a sus límites y longitud:

- CN 504-CTRA. DE INAZARES, viario que enlaza la Ctra. Regional RM-730, hasta límite Término Municipal de Caravaca con Moratalla, pasando junto a los núcleos urbanos de Campillo de Arriba, Tartamudo de Abajo y Tartamudo de Arriba, con una longitud estimada de 9.3 km y una superficie catastral de 104.519 m².
- CN 505-CTRA. DEL CAMPILLO DE ABAJO, viario que enlaza las Carreteras Regionales RM-730 y C-18, pasando por los núcleos rurales del Campillo de Abajo y Tarragoya, con una longitud estimada de 6.4 km y una superficie catastral de 59.973 m².
- CN 506-CTRA. PINILLA, viario, viario que enlaza las Carreteras Regionales RM-711 a la altura de la Pedanía de Pinilla y la RM-C16, con una longitud estimada de 2.1 km y una superficie catastral de 15.858 m².
- CN 507-CTRA. DE LOS PRADOS, viario que enlaza las Carreteras Regionales RM-711 a la altura de la Pedanía de Los Prados Pinilla y la RM-C23 dirección a la Pedanía de La Encarnación con una longitud estimada de 1.1 km y una superficie catastral de 9.598 m².
- CN 508-CTRA. CAMINO CAÑADA LENTISCO, viario que enlaza el núcleo urbano de Caravaca de la Cruz, a la altura del Paraje del Salvador hasta la Ctra. Regional RM-B36 (Dirección Moratalla), atravesando parajes rurales como Casa Puente Calasparra, Casa Calderón y Otras, con una longitud estimada de 3.5 km y una superficie catastral de 15.665 m².
- CN 509-CTRA. CAMINO DE CALASPARRA, el viario que enlaza el actual camino municipal denominado CN049-CASA DEL PINO hasta la





Ayuntamiento de
Caravaca de la Cruz

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

SECRETARIA GENERAL

Ctra. Regional RM-B36 (Dirección Moratalla), atravesando parajes rurales como El Bañuelo, Camino del Canal y Otras, con una longitud estimada de 1.2 km y una superficie catastral de 5.955 m².

- CN 510-CTRA. CAMINO DE LA CABEZUELA DE BARRANDA, viario que enlaza el núcleo urbano de Barranda con el núcleo rural de la Cabezuela de Barranda hasta enlazar con el camino municipal denominado CN152-DE LA CABEZUELA, con una longitud estimada de 750 m y una superficie catastral de 7.913 m².
- CN 511-CTRA. CAMINO DEL MONTE, viario que enlaza el núcleo urbano de Benablón con la Camino Viejo de Archivel , atravesando el camino municipal denominado CN109-CASA DE LAS TORRES, con una longitud estimada de 1.000 m y una superficie catastral de 7.962 m².
- CN 512-CTRA. DE BENABLON, viario que enlaza el núcleo urbano de Benablón con la carretera regional RM-730, con una longitud estimada de 900 m y una superficie catastral de 3.180 m².
- CN 513-CTRA. CHUECOS, viario que enlaza el núcleo urbano de Navares, atravesando el núcleo rural de Chuecos hasta enlazar con la carretera regional RM-730, con una longitud estimada de 1.5 km y una superficie catastral de 9.051 m².
- CN 514-CTRA. DE NAVARES, viario que enlaza el núcleo urbano de Navares dirección a Caneja, cruzando el camino municipal denominado CN193-CASA DE LA FUENTE DE NAVARES, hasta enlazar con la carretera regional RM-C17, con una longitud estimada de 1.4 km y una superficie catastral de 13.167 m².
- CN 515-CTRA. DE CANEJA, viario que enlaza el núcleo urbano de Caneja dirección a Navares, hasta enlazar con la carretera regional RM-C17, con una longitud estimada de 450 m y una superficie catastral de 2.723 m².
- CN 516-CTRA. CAMINO DE SINGLA, viario que enlaza el núcleo urbano de Singla, a la altura de la Fuente de Singla, dirección a Caneja, con una longitud estimada de 1.4 km y una superficie catastral de 10.169 m².

SEGUNDO.- Someter el acuerdo a exposición pública, mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web de este Ayuntamiento, al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones y/o sugerencias durante un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES.





Ayuntamiento de
Caravaca de la Cruz

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ SECRETARIA GENERAL

TERCERO.- Las reclamaciones y/o sugerencias presentadas serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno. En caso de no presentarse reclamaciones el acuerdo inicial será elevado automáticamente a definitivo por Resolución de la Alcaldía, dando cuenta al Ayuntamiento Pleno en la siguiente sesión plenaria.

CUARTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que por la Secretaría Municipal se proceda a formalizar el Catálogo Municipal de Caminos de la Corporación Municipal.

QUINTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el presente acuerdo se remita, junto con una copia del Catálogo aprobado, a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.-

Cuarto.- APROBAR INICIALMENTE, SI PROCEDE, EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ.

Vista.- La Propuesta de la Concejalía de Participación Ciudadana, para la aprobación del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, que literalmente dice:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

La participación ciudadana es una pieza fundamental del sistema democrático. Sin participación no puede haber democracia. La evolución del ejercicio de este derecho nos enseña que la participación es necesaria en nuestras sociedades complejas donde los retos de la interculturalidad, sostenibilidad, integración y cohesión social, solamente serán posibles en la medida de una mayor participación y corresponsabilidad de todos.

Visto que las Corporaciones locales deben favorecer la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, y facilitarles la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión de la Corporación, en los





Ayuntamiento de
Caravaca de la Cruz

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ SECRETARIA GENERAL

términos del número 2 art. 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

Visto que es objeto del presente Reglamento es la regulación de la participación ciudadana en el gobierno y administración municipal, a través de los medios, formas y procedimientos que se establecen en el mismo, todo ello de acuerdo a lo previsto en el artículo 23 de la Constitución y demás legislación vigente, especialmente, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Por todo lo anterior, y atendiendo a los artículos 22.2.d), y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes
ACUERDOS:

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, cuyo texto es el siguiente:*

"REGLAMENTO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CARAVACA DE LA CRUZ.-"

Exposición de Motivos.

La intervención de los vecinos y las vecinas en la política municipal no termina tras votar cada cuatro años, sino que esta se debe prolongar a lo largo del ciclo político. La democracia representativa y, por tanto, las personas que han sido respaldadas en las urnas, pueden y deben aplicar en el ámbito municipal sus criterios, que para eso han sido elegidos democráticamente. Pero esto se debe hacer siempre sin perder el contacto con la ciudadanía, por dos motivos: primero, para que la democracia sea real, esta debe ser participativa; y segundo, porque mediante la transparencia informativa y de toda índole, recuperaremos la confianza perdida.

De este modo, la participación ciudadana es una pieza fundamental del sistema democrático. Sin participación no puede haber democracia. La evolución del ejercicio de este derecho nos enseña que la participación es necesaria en nuestras sociedades complejas donde los retos de la interculturalidad, sostenibilidad, integración y cohesión social, solamente serán posibles en la medida de una mayor participación y corresponsabilidad de todos. Las administraciones locales son las más próximas al ciudadano y por esto, desde el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, vamos a impulsar, promover e innovar en la participación ciudadana, convencidos de que una





Ayuntamiento de
Caravaca de la Cruz

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

SECRETARIA GENERAL

buena acción de gobierno pasa por la implicación de la ciudadanía en los proyectos que afectan al presente y futuro de sus ciudades.

La participación en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, es un derecho reconocido en el artículo 23 de la Constitución Española, es por ello, por lo que se desarrolla el presente reglamento de participación ciudadana.

TITULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. *El objeto del presente Reglamento es la regulación de la participación ciudadana en el gobierno y administración municipal, a través de los medios, formas y procedimientos que se establecen en el mismo, todo ello de acuerdo a lo previsto en la Constitución y demás legislación vigente.*

La regulación contenida en este Reglamento se aplicará a la administración municipal.

Artículo 2. *El ámbito de aplicación de este reglamento, en los términos establecidos en cada caso, incluye a todos los vecinos/as de Caravaca de la Cruz y a las Asociaciones y Entidades ciudadanas con domicilio o delegación social en el municipio de Caravaca, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades. Se adquiere la condición de vecino/a mediante la inscripción en el Padrón Municipal.*

TITULO II

FORMAS DE PARTICIPACIÓN

Capítulo Primero. Derecho de Información.

Artículo 3. Información General.

1º.- Del derecho a la información.

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz facilitará la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local. Garantizará a los ciudadanos/as del municipio su derecho a la información sobre la gestión de las competencias y servicios municipales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y la presente normativa, con los únicos límites previstos en el artículo 105, párrafo b) de la Constitución.

Para el adecuado ejercicio de este derecho, el Ayuntamiento pondrá a disposición de los ciudadanos/as, entre otros, los siguientes medios:





Ayuntamiento de
Caravaca de la Cruz

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ SECRETARIA GENERAL

- a) Edición y exposición pública de bandos y carteles.
- b) La realización de exposiciones públicas complementadas de la difusión de planos y proyectos de relevante importancia.
- c) La publicación de anuncios en los medios de comunicación social y en los tablones de anuncios municipales.
- d) Mantenimiento y actualización de la página web municipal como mecanismo básico de información y participación ciudadana.

El Ayuntamiento contará con un espacio adecuado en cada pedanía para realizar la exposición pública de información sobre la gestión de las competencias y servicios municipales.

Las formas, medios y procedimientos de participación no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

2º. Del derecho al acceso a archivos y registros.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los ciudadanos/as tienen derecho al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico.

Todos los ciudadanos/as tienen derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos de las corporaciones locales y sus antecedentes. La petición de copias y certificaciones acreditativas de acuerdos adoptados por los órganos municipales, deberá ser realizada por escrito, y será resuelta en un plazo no superior a un mes desde la fecha de su presentación. La petición no podrá perturbar el normal funcionamiento de los servicios públicos.

La denegación o limitación de este derecho en todo cuanto afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos o la intimidad de las personas, deberá verificarse mediante resolución motivada.

3º.- Del derecho de acceso a expedientes y procedimientos en curso.

a) Los ciudadanos/as tienen derecho a conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, y a obtener copias de los documentos contenidos en ellos, así como a recibir información y orientación acerca de los requisitos exigidos para las actuaciones que se propongan realizar.





Ayuntamiento de
Caravaca de la Cruz

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ SECRETARIA GENERAL

Los servicios municipales valorarán el alcance y límites de este derecho, teniendo en cuenta el carácter reservado de los datos obtenidos por el Ayuntamiento como administración tributaria que no serán comunicados a terceros. De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos, no se proporcionarán ficheros con datos de carácter personal, a no ser que medie el consentimiento del interesado, y la cesión se realice para el cumplimiento de los fines legítimos del cedente.

b) En materia urbanística, el Ayuntamiento deberá tener a disposición de los ciudadanos/as que lo soliciten, copias completas de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes en su ámbito territorial, de los documentos de gestión y de los convenios urbanísticos.

Asimismo, publicará por medios telemáticos el contenido actualizado de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística en vigor, del anuncio de su sometimiento a información pública y de cualesquiera actos de tramitación que sean relevantes para su aprobación o alteración.

Se tendrá en cuenta en la obtención de fotocopias de planos, proyectos y documentos similares, el cumplimiento de lo dispuesto en la legislación de propiedad intelectual.

c) En aplicación del principio de transparencia, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

Con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*

Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, se publicará el texto en la web, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a





Ayuntamiento de
Caravaca de la Cruz

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ SECRETARIA GENERAL

las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información pública en los casos previstos en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

d) Se harán públicas, a través del Portal de Transparencia del Ayuntamiento, todas las iniciativas ciudadanas y populares, resultados de consultas populares, así como las actas de los órganos de participación ciudadana regulados en este Reglamento (Consejos Sectoriales y Consejo de la Ciudad).

4º.- Oficina de Quejas y Sugerencias.

Todos las ciudadanos/as tienen derecho a exigir la prestación y, en su caso, el establecimiento del correspondiente servicio público, en el supuesto de constituir una competencia municipal propia de carácter obligatorio, de acuerdo con el artículo 18.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

También tendrán derecho a presentar quejas, reclamaciones y sugerencias respecto de la actividad municipal y de los servicios públicos locales, sin perjuicio de su derecho a interponer los recursos administrativos o jurisdiccionales pertinentes.

De igual modo se tendrán en cuenta las sugerencias y aportaciones de las entidades y asociaciones ciudadanas de Caravaca de la Cruz.

A través de este servicio se gestionará todo lo relativo a Participación Ciudadana y Transparencia dando información y atención ciudadana.

5º.- Información acerca de sesiones plenarias.

Para la información de los vecinos/as en general, las convocatorias y órdenes del día de las sesiones plenarias, serán remitidas, con la suficiente antelación a los medios de comunicación del municipio y se fijarán en los Tablones de Anuncios de la Casa Consistorial. Igualmente se remitirán, con la debida antelación a las asociaciones y entidades que expresamente los soliciten.

Se pondrá a disposición de los ciudadanos/as en general, mediante la oportuna inserción en la página web municipal, el orden del día de las sesiones plenarias, así como el acta que genere la sesión o un extracto de los acuerdos adoptados.



Capítulo Segundo. Audiencia Pública.

Artículo 4. Los ciudadanos/as tienen el derecho de audiencia pública, la cual consiste en que desde la Administración se convoquen sesiones específicas abiertas a todos los que lo deseen, para ser informados y escuchados respecto a temas de competencia municipal por la Alcaldía y/o Concejalía, con los únicos límites establecidos en la legislación vigente.

Sólo se convocarán audiencias públicas cuando se trate de actuaciones relevantes.

Artículo 5. La audiencia pública será convocada por la Alcaldía o Concejalía correspondiente, ya sea a iniciativa propia o bien a petición de:

- a) Un número de asociaciones o grupos no inferior al 10% de los inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas.
- b) Un 10% de las personas inscritas en el padrón municipal que sean mayores de dieciocho años.
- c) Cualquiera de los consejos municipales existentes y
- d) El Consejo de la Ciudad.

Acreditando dicha petición por escrito y adjuntando una memoria, proyecto o documento explicativo, sobre el tema por el que se solicita dicha audiencia.

Artículo 6. A cualquier audiencia pública podrá asistir el personal técnico municipal que designe el Presidente, y actuará como secretario un funcionario municipal designado al efecto.

Capítulo Tercero. Encuentros Vecinales.

Artículo 7. Los vecinos/as de los barrios y pedanías tienen el derecho a la celebración de encuentros vecinales, mediante la convocatoria de audiencias específicas abiertas a todos los vecinos residentes en el respectivo ámbito territorial, para ser informados y/o escuchados respecto a temas de competencia municipal por la Alcaldía y/o Concejalía, con los únicos límites establecidos en la legislación vigente.

Se convocarán encuentros vecinales cuando se trate de actuaciones relevantes, previa convocatoria por la Alcaldía o Concejalía correspondiente, ya sea a iniciativa propia o a petición de un 10% de las personas inscritas en el padrón municipal del respectivo ámbito territorial, que sean mayores de dieciocho años, a la que deberán adjuntar una memoria, proyecto o documento explicativo, sobre el tema por el que se solicita dicha audiencia.

Artículo 8. Los encuentros vecinales tienen por objeto facilitar la participación ciudadana en el respectivo ámbito territorial, y podrán versar sobre las siguientes materias:



Ayuntamiento de
Caravaca de la Cruz

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ SECRETARIA GENERAL

- Participación en la atención primaria a la salud.
- Protección del medio ambiente.
- Cementerios.
- Protección de la salubridad pública.
- Prestación servicios sociales, reinserción social.
- Coordinación de la protección civil.
- Reparaciones pequeñas y urgentes de los colegios públicos.
- Mantenimiento instalaciones culturales, centros integrales, deportivos y demás locales municipales.
- Vigilar el mantenimiento de los centros públicos de enseñanza, tales como limpieza, conserje...
- Mantenimiento de los jardines públicos.
- Abastos, mercados, y defensa de usuarios y consumidores.
- Pequeñas obras y reparaciones urgentes en infraestructuras.
- Conceder ayudas para actos culturales, educativos y festivos.
- Propuestas inversiones presupuestos municipales.
- Y cualesquiera otras competencias de naturaleza análoga a todas las anteriores se establezcan.

Capítulo Cuarto. Iniciativa Popular e Iniciativa Ciudadana.

Artículo 9. Iniciativa Popular

Los vecinos/as que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales podrán ejercer la iniciativa popular en los términos previstos en el artículo 70 bis.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, presentando propuestas de acuerdos o actuaciones o proyectos de reglamentos en materia de competencia municipal.

La iniciativa deberá ir suscrita por al menos 10 % de vecinos/as del municipio.

La iniciativa deberá ser sometida a debate y votación en el Pleno. En todo caso se requerirá el informe previo de legalidad del/ de la Secretario/a, así como el informe del/ de la Interventor/a cuando la iniciativa afecte a derechos y obligaciones de contenido económico del Ayuntamiento.

Esta iniciativa podrá llevar incorporada una propuesta de consulta popular local, que será tramitada en tal caso por el procedimiento y con los requisitos previstos en el artículo 71 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 10. Iniciativa Ciudadana.

La iniciativa ciudadana es aquella forma de participación por la que los vecinos/as solicitan al Ayuntamiento que lleve a cabo una determinada





Ayuntamiento de
Caravaca de la Cruz

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ SECRETARIA GENERAL

actividad de competencia e interés público municipal, a cuyo fin aportan medios económicos, bienes, derechos o trabajo personal.

Artículo 11. *El Ayuntamiento podrá destinar anualmente una partida para colaborar en aquellas actividades que se realicen por iniciativa ciudadana.*

Artículo 12. *Corresponderá al Alcalde, a la Junta de Gobierno Local o al Pleno, en el ámbito de sus competencias, resolver las iniciativas ciudadanas que se planteen, siempre que exista crédito presupuestario suficiente y adecuado. En ningún caso se realizarán por iniciativa ciudadana actuaciones incluidas en el presupuesto municipal vigente.*

La decisión será discrecional y atenderá principalmente al interés público al que se dirijan, y a las aportaciones que realicen los promotores.

Artículo 13. *Cualquier persona o grupo de personas físicas o jurídicas podrá plantear una iniciativa ciudadana.*

Recibida la iniciativa por el Ayuntamiento se someterá a información pública por el plazo de un mes, a no ser que por razones de urgencia fuese aconsejable un plazo menor.

El órgano competente deberá resolver en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública.

Capítulo Quinto. La Consulta Ciudadana.

Artículo 14. *Los Alcaldes, previo acuerdo por mayoría absoluta del Pleno y autorización del Gobierno de la Nación, podrán someter a consulta popular aquellos asuntos de la competencia propia municipal y de carácter local que sean de especial relevancia para los intereses de los vecinos, con excepción de los relativos a la Hacienda local, de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal y autonómica. La consulta en todo caso, conllevará:*

- a) *El derecho de todo vecino/a censado a ser consultado.*
- b) *El derecho a que la consulta exprese las posibles soluciones alternativas con la máxima información escrita y gráfica posible.*

Artículo 15. *El Ayuntamiento también podrá recabar la opinión de los vecinos/as a través de encuestas, sondeos de opinión, nuevas tecnologías o cualquier otra forma que sirva para conocer el parecer de los vecinos.*

Capítulo Sexto. Derecho a la petición

Artículo 16. *Podrán ejercer el derecho de petición tanto las personas físicas como jurídicas, a título individual o colectivo, en los términos previstos en el artículo 29 de la Constitución Española, así como la Ley Orgánica 4/2001,*





Ayuntamiento de
Caravaca de la Cruz

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ SECRETARIA GENERAL

de 12 de noviembre, reguladora del derecho de petición, sobre cualquier asunto de competencia municipal.

No son objeto de este derecho las peticiones, sugerencias, quejas o reclamaciones sobre materias para las que se prevea un procedimiento específico por el ordenamiento jurídico.

Artículo 17. El ejercicio de este derecho conllevará la presentación por escrito de la petición, con expresión de la identidad del solicitante, lugar para la práctica de notificaciones, objeto y destinatario de la petición.

Las peticiones colectivas, además de los requisitos anteriores, serán firmadas por todos los peticionarios con expresión de la identidad de cada uno de ellos.

Artículo 18. La presentación de los escritos, admisión, tramitación y resolución se ajustará a la normativa reguladora del derecho fundamental de petición, debiendo notificarse la resolución en el plazo máximo de tres meses desde su presentación.

Capítulo Séptimo. Derecho al acceso y utilización de las tecnologías de la información y comunicación.

Artículo 19. El Ayuntamiento fomentará el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, para lo cual, impulsará la creación de un sitio Web municipal que permitirá:

- a) Facilitar al máximo las gestiones con la Administración Local.
- b) Mejorar la transparencia de la Administración incorporando a la red la información de carácter público que se genere en la misma y en el municipio.
- c) Posibilitar la realización de trámites administrativos municipales.
- d) Fomentar el empleo de la firma electrónica de acuerdo con las leyes y reglamentos que se desarrollen, dentro del proceso de modernización de las Administraciones Públicas y su acercamiento progresivo y continuo a los/as ciudadanos/as.
- e) Conocer la red asociativa local.
- f) Conocer los órganos y procesos de participación existentes.
- g) Informar sobre las distintas iniciativas y propuestas de los grupos políticos municipales.
- h) Crear nuevas posibilidades como la transmisión On Line de los Plenos Municipales.
- i) Facilitar a la ciudadanía la exposición de las opiniones del movimiento asociativo en relación a la gestión municipal.
- j) El ejercicio del derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.



Capítulo Octavo. Presupuestos Participativos

Artículo 20. Concepto.

Los Presupuestos Participativos son una herramienta de participación ciudadana a través de la cual los vecinos y vecinas de un pueblo o ciudad participan de forma directa en la gestión de un municipio.

El Presupuesto Participativo tiene como principal objetivo la participación directa de la ciudadanía en este proceso, con el fin de establecer las principales demandas y preocupaciones de los vecinos y vecinas, incluirlos en el presupuesto anual de la ciudad priorizando los más importantes y realizando un seguimiento de los compromisos alcanzados.

Artículo 21. Finalidad.

El principal aporte de los Presupuestos participativos es el asentamiento de la idea de una ciudadanía activa, haciendo partícipe al vecino y vecina de la marcha de la ciudad. Entender la gestión pública como algo que tiene que ver con nuestras vidas y que podemos no sólo participar, sino también decidir sobre estos asuntos públicos.

Además, deben acompañar al desarrollo de este proceso:

- a) Mayor transparencia y eficiencia en la gestión municipal, al compartir entre todos el debate acerca de en qué se van a gastar nuestros impuestos.*
- b) Mejora de la comunicación entre administración y ciudadana, generando espacios de interlocución entre políticos/as, vecinos/as, colectivos y personal técnico.*
- c) Es un proceso abierto a todo el mundo, que posibilita la participación directa de todas las personas, superando así la lógica participación representativa que se limita a la acción de votar cada cuatro años.*
- d) Fomenta la reflexión activa y la solidaridad por cuanto todos los vecinos y vecinas tienen la oportunidad del conocer y dialogar sobre los problemas y demandas del resto.*

Por tanto los Presupuestos Participativos hablan de dinero, pero también de nuevos espacios de participación, de profundización democrática en la vida local, de participar para decidir.

El Ayuntamiento promoverá todas las acciones necesarias para la puesta en marcha y consolidación de este proceso.

TITULO III

ORGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Capítulo Primero. De la participación de Vecinos y Asociaciones.

Artículo 22. Participación de Vecinos/as y Asociaciones.

Todos los vecinos/as tienen derecho a intervenir directamente o a través de Asociaciones o Entidades en la gestión de los asuntos públicos mediante su participación en los órganos municipales previstos y de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 23. Participación de las Asociaciones y Entidades en el Pleno Municipal.

Las Asociaciones, Federaciones, Confederaciones y Uniones de Asociaciones inscritas en el Registro Municipal podrán participar en las sesiones plenarias municipales de conformidad con el siguiente procedimiento:

a) La intervención de la Entidad deberá solicitarse por escrito dirigido a la Alcaldía al menos con veinticuatro horas de antelación, especificando el punto del orden del día donde se quiere intervenir, la representación que ostenta y la identificación acreditación del representante que vaya a intervenir y una dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones.

La denegación de la intervención deberá ser expresa, por cualquier medio y antes del comienzo del Pleno. La intervención tendrá lugar cuando tenga relación con algún punto del orden del día en cuyo procedimiento hubieran intervenido como interesados.

b) Durante la celebración de la sesión plenaria de que se trate, una vez llegado al punto del orden del día que afecta a la entidad solicitante, el Presidente y por el tiempo que éste determine concederá la voz al representante acreditado, para que manifieste su opinión al respecto. A continuación se procederá a la lectura, debate y votación de la propuesta incluida en el orden del día.

Capítulo Segundo. De los representantes del Alcalde: el Alcalde/sa Pedáneo/a.

Artículo 24. *En cada uno de los poblados, barriadas o pedanías separados del casco urbano, en los que tradicionalmente se divide el término municipal de Caravaca de la Cruz, el Alcalde podrá nombrar un representante personal entre los vecinos residentes en los mismos, que recibirá en las pedanías el nombre tradicional de pedáneo, según lo estipulado en el artículo 122 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, y artículo 37 y siguientes de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.*



Ayuntamiento de
Caravaca de la Cruz

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ SECRETARIA GENERAL

La duración del cargo estará sujeta a la del mandato del Alcalde que lo nombró, quien podrá removerlo cuando lo juzgue oportuno.

Artículo 25. *Los representantes tendrán carácter de autoridad en el cumplimiento de sus cometidos municipales, en cuanto representante del Alcalde que le nombró. Corresponde al Alcalde/sa de Barrio o Pedanía las siguientes facultades:*

- a) La representación ordinaria de la Alcaldía del Municipio en su ámbito territorial.*
- b) La vigilancia inmediata de las obras y servicios municipales en su demarcación.*
- c) Informar a los vecinos sobre las normas, acuerdos y demás actuaciones municipales que les afecten.*
- d) Canalizar las aspiraciones de los vecinos respecto del Ayuntamiento.*
- e) Cuantos asuntos le delegue o encargue el Alcalde del Municipio.*

Artículo 26. *La actividad de los pedáneos/as estará basada en los siguientes fines y objetivos fundamentales, que se aplicarán como criterios reguladores:*

- a) Proximidad de la gestión municipal a los ciudadanos.*
- b) Coordinación y coherencia con los órganos centrales del Ayuntamiento.*
- c) Autonomía funcional y tutela.*
- d) Permitir la máxima participación de los vecinos, colectivos y entidades en la actividad del Ayuntamiento, y en especial, de las asociaciones de vecinos.*
- e) Facilitar la más amplia información y publicidad sobre las actividades y acuerdos municipales.*
- f) Garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los vecinos reconocidos en la legislación vigente local.*
- g) Sometimiento pleno a la ley u al derecho, en especial a la legislación local y a los acuerdos municipales.*

Artículo 27. *1º. Para la designación del pedáneo/a, el Alcalde podrá realizar una consulta previa entre los vecinos/as residentes en el barrio o pedanía que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales, mediante la convocatoria de un proceso consultivo.*

2º. Entre la convocatoria y la celebración deberán transcurrir treinta días hábiles, realizándose la consulta el primer domingo inmediatamente posterior, en jornada de mañana.

3º. Para el proceso consultivo se establece el siguiente régimen:

Los candidatos/as serán mayores de edad y residentes en la respectiva pedanía. No podrán ser candidatos/as las personas que desempeñen un cargo público.





Ayuntamiento de
Caravaca de la Cruz

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ SECRETARIA GENERAL

La convocatoria deberá facilitar la suficiente información a través de comunicación pública a todo el vecindario y en los medios oficiales del Ayuntamiento. La convocatoria incluirá la constitución de una junta consultiva presidida por el concejal/a de participación ciudadana, y un representante de cada grupo municipal, asistida en sus funciones por el Secretario/a municipal, o funcionario en quien delegue.

El plazo de presentación de candidaturas será de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la convocatoria. A partir de ese momento se hará pública la relación de candidaturas presentadas, habilitándose un plazo de cinco días hábiles para recibir reclamaciones por los medios legales. Resueltas las reclamaciones, la junta consultiva publicará el listado definitivo de candidatos/as, levantando el secretario/a acta de cada sesión.

La mesa consultiva estará formada por tres personas, vecinos/as del barrio o pedanía, elegidos por sorteo entre los vecinos/as residentes en el barrio o pedanía que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales (Presidencia, Secretaría y Vocal), y podrán ejercer como interventores/as las personas que designe ante la junta consultiva cada candidato/a, además de que esta posibilidad sea ejercida por designación de cualquier grupo municipal constituido en la Corporación. En cualquier caso, cada candidato/a o grupo municipal no podrá designar a más de dos personas para esa función.

Capítulo Tercero. Consejos Sectoriales.

Artículo 28. Concepto.

Los Consejos Sectoriales son órganos de participación de carácter consultivo que canalizan la participación de los vecinos/as y sus Asociaciones en los grandes sectores o áreas de actuación municipal, creados por acuerdo del Pleno de la Corporación.

Artículo 29. Composición.

La composición, organización y ámbito de actuación de los Consejos Sectoriales serán establecidos en el correspondiente acuerdo plenario, debiendo estar representadas las instituciones y organizaciones, así como personas de prestigio, relacionadas con el objeto de actuación del Consejo Sectorial.

Por la Presidencia podrán ser invitados a las reuniones del Consejo, con voz y sin voto, representantes de otras entidades, profesionales y particulares, cuya presencia se considere de interés. Así como otras personas del municipio interesadas y/o relacionadas con las áreas de conocimiento propias del Consejo.





Artículo 30. Funciones.

Los Consejos Sectoriales desarrollarán exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejo, y en concreto tendrá las siguientes funciones:

- ✓ *Evaluar la realidad del sector en el municipio, sus problemas y necesidades.*
- ✓ *Información, orientación y asesoramiento al Ayuntamiento en materia del sector, en el ámbito de las competencias municipales.*
- ✓ *El estudio de políticas y actuaciones, proponiendo iniciativas o sugerencias que repercutan positivamente en el municipio.*
- ✓ *Emitir informes no vinculantes y dictámenes sobre las propuestas, proyectos y normas que pudiera desarrollar el Ayuntamiento u otras Administraciones, así como ante problemáticas existentes.*
- ✓ *Elevar propuestas al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.*
- ✓ *Se reunirá, al menos, una vez al año y sus sesiones serán públicas.*

Artículo 31. Comisiones y Grupos de Trabajo.

En el ámbito de cada uno de los Consejos Sectoriales, se podrán crear las Comisiones y Grupos de Trabajo que se consideren necesarios, en función de sectores concretos de actividad, para un mejor desarrollo de las competencias de los Consejos.

Capítulo Cuarto. El Consejo de la Ciudad.

Artículo 32. Concepto.

El Consejo de la Ciudad se configura como un órgano de participación, consulta, información, y propuesta acerca de la actuación municipal, que permite la participación de los vecinos/as, sus colectivos y las asociaciones en la gestión de los asuntos municipales.

Su finalidad esencial es la de promover una reflexión conjunta entre la ciudadanía, sus Asociaciones y las autoridades municipales, en torno a los asuntos que afectan a la vida cotidiana del municipio, en materia de desarrollo económico local, planificación estratégica de la ciudad y grandes proyectos urbanos, haciendo posible una implicación responsable de la ciudadanía en la gestión municipal.

Artículo 33. Composición.

El Consejo de la Ciudad está integrado por representantes de las organizaciones económicas, sociales, profesionales y de vecinos más representativas.

La composición queda establecida de la siguiente forma:

- ✓ *Presidente: el Alcalde/sa o miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por el Alcalde.*
- ✓ *Vocales:*
 - *Un Concejal de cada grupo municipal representado en el Pleno de la Corporación.*
 - *Un representante de cada organización económica, social, profesional y vecinal más representativa.*
- ✓ *Secretario: Secretario/a municipal, o funcionario en quien delegue.*

Artículo 34. Funciones.

En general, son funciones del Consejo de la Ciudad fomentar la participación directa y descentralizada de los ciudadanos/as y sus entidades, así como potenciar el diálogo y el consenso entre éstos y las Instituciones municipales.

Asumirá las siguientes funciones concretas:

- ✓ *Recabar propuestas ciudadanas relativas a la mejora del funcionamiento de los servicios y actuaciones municipales, informando de todo ello, si procede, a los órganos de gobierno del Ayuntamiento.*
- ✓ *Elevar anualmente al Ayuntamiento un estado de las necesidades del municipio, con indicación y selección de prioridades para su posible inclusión en los Planes de actuación municipal y en los Presupuestos municipales.*
- ✓ *Colaborar con el Ayuntamiento en la solución de los problemas del municipio y ayudar en la aplicación de políticas que prevengan situaciones de riesgo, conflictos vecinales y causas de inseguridad y marginación.*
- ✓ *Proponer al Alcalde la inclusión en el orden del día de aquellos asuntos, con incidencia en el mismo, en los que considere conveniente intervenir.*
- ✓ *Promover y fomentar el asociacionismo y la colaboración individual y entre organizaciones, potenciando la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades que actúen en el territorio, ya sean públicas o privadas.*
- ✓ *Fomentar la participación directa y descentralizada de la ciudadanía, de los colectivos y las entidades en la actividad del Ayuntamiento, estableciendo a este efecto los mecanismos necesarios de estudios, información, impulso y seguimiento de actividades.*
- ✓ *Promover y diseñar procesos participativos y de desarrollo comunitario en su ámbito territorial.*
- ✓ *Facilitar la mayor información y publicidad sobre las actividades y acuerdos municipales que afecten al municipio.*
- ✓ *Elabora informes sobre las propuestas de planificación estratégica del municipio.*

- ✓ *Canalizar demandas y propuestas socio-económicas.*

Artículo 35. Régimen de funcionamiento.

Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en las presentes Normas, el funcionamiento del Consejo de la Ciudad se regirá en cuanto al régimen de sesiones, convocatorias, actas, adopción de acuerdos y demás aspectos relativos al desarrollo de sus funciones por las normas de funcionamiento propias del Pleno de la Corporación.

En todo caso, el Consejo de la Ciudad podrá crear las Comisiones y Grupos de Trabajo, temporales o permanentes, que se consideren necesarios, en función de sectores concretos de actividad a los que podrán asistir organizaciones o personas que no pertenezcan al Consejo de la Ciudad.

TITULO IV

FORMAS, MECANISMOS Y MEDIDAS DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Artículo 36. Buenas prácticas.

La gestión municipal se sustentará en el permanente diálogo civil sobre programas concretos para la consecución del desarrollo sostenible del municipio y la protección y defensa de los derechos humanos, en especial de los grupos menos favorecidos y del diálogo entre culturas y actuará frente al racismo y la xenofobia.

El Ayuntamiento promoverá y participará con los ciudadanos/as en actividades que defiendan estos principios.

Artículo 37.- Campañas Informativas.

Se desarrollarán campañas informativas y formativas entre los ciudadanos/as y particularmente, las dirigidas a la infancia y la adolescencia, a los nuevos ciudadanos/as y a las personas mayores, para el desarrollo de los valores democráticos y de la participación como valor social.

Artículo 38.- Participación en el diagnóstico de situaciones.

Con objeto de recoger adecuadamente la demanda de necesidades de los ciudadanos, se podrán llevar a cabo sondeos de opinión y encuestas de satisfacción que permitan conocer la percepción que tienen los ciudadanos/as acerca de los servicios públicos.

Artículo 39.- Participación en la formulación de políticas públicas.

Con el fin de promover la participación de los ciudadanos/as en el diseño de las políticas sectoriales que redunden en beneficio de su calidad de vida y cuando se considere oportuno en función de las necesidades que se detecten, el Ayuntamiento establecerá en el Municipio diferentes técnicas participativas para que los ciudadanos/as participen de forma activa y se impliquen en el proceso de toma de decisiones, tales como:

- ✓ *Consejos y Foros temáticos, temporales o permanentes, de expertos o de participación vecinal.*
- ✓ *Encuestas para que los ciudadanos participen de forma activa y vinculante en el proceso de toma de decisiones.*

Artículo 40.- Informe de Participación Ciudadana.

El Área de Participación Ciudadana elaborará semestralmente un informe técnico que evalúe los procesos de participación ciudadana efectuados en el municipio y realice un seguimiento y diagnóstico sobre el desarrollo del Reglamento de Participación Ciudadana.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente reglamento entrará en vigor una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65 del mismo texto legal”.-

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- **La Sra. Gómez Sánchez (PSOE)**, considera que la participación ciudadana es una pieza fundamental en el proceso democrático. Las administraciones locales son las más próximas a los ciudadanos, y por ello el Ayuntamiento de Caravaca ha desarrollado el Reglamento de Participación Ciudadana que se trae para su aprobación a este Pleno. Destaca los aspectos más destacados del mismo, que enumera.

- **EL Sr. Martínez Arasa (IU)**, considera que más vale tarde que nunca. Ha habido discrepancias. Otros Ayuntamientos nos llevan delantera y se va con retraso. Ahora hay que llevar a cabo las acciones participativas. Su Grupo lo llevaba en su programa y considera fundamental la transparencia. Espera que estos consejos sean vinculantes y no testimoniales. En los presupuestos participativos también se va con retraso. Por primera vez en este Municipio el Alcalde



Ayuntamiento de
Caravaca de la Cruz

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ SECRETARIA GENERAL

tiene la posibilidad de hacer una consulta en pedanías para elegir al Alcalde Pedáneo. Es una reivindicación histórica de su Grupo. Hay una moción aprobada. Nunca es tarde para la participación. Considera que es un gran logro para el Pueblo de Caravaca el compromiso de todos los Grupos Políticos a través de este Reglamento para que en la próxima legislatura haya elección democrática de los Alcaldes Pedáneos. Insiste en que este Reglamento es una herramienta para participar todos los ciudadanos.

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, su Grupo considera fundamental la participación de los ciudadanos, pero desea realizar algunas críticas. Este Equipo de Gobierno no puede dar mucho ejemplo de transparencia y no puede predicar. Pone el ejemplo de lo ocurrido en el Punto debatido con urgencia en este Pleno, o las explicaciones expuestas por el Sr. Fuentes Blanc (PSOE), sobre la denuncia del asfaltado del Camino de Cavila. Asimismo, se refiere al programa del Partido Socialista con el que concurren a las Elecciones Municipales, y no se ha hecho casi nada de los compromisos sobre participación y transparencia que se recogían en el mismo, que enumera. El verdadero problema considera que han sido los Alcaldes Pedáneos. Le sorprendió el apoyo inicial del Grupo de Izquierda Unida al Equipo de Gobierno. Felicita a la Sra. Concejala porque este Reglamento sea un éxito y que comience a funcionar cuanto antes.

- **La Sra. Giménez Marín (PSOE)**, por alusión, le indica al Sr. Gómez Fernández (C's), que no tiene ninguna inquina contra él, y le pide que mida sus palabras y que retire sus afirmaciones.

- **El Sr. Presidente**, se pueden decir muchas cosas, pero evitando ataques personales.

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, que intenta ser respetuoso y respetar a todo el mundo.

- **El Sr. Presidente**, le indica al Sr. Gómez Fernández (C's), que ha empezado y terminado muy bien su intervención sobre este Punto, pero que en medio se ha ido por las ramas con el asunto del programa electoral del Grupo Socialista. Los Alcaldes Pedáneos se han incluido en este Reglamento como una concesión, porque no es una cuestión de participación ciudadana.

- **El Sr. Villa Plaza (PP)**, considera que la mayor muestra de participación ciudadana para los ciudadanos de Pedanías es permitirle la elección de los Alcaldes Pedáneos. Considera que el Equipo de Gobierno





Ayuntamiento de
Caravaca de la Cruz

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ SECRETARIA GENERAL

ha perdido una oportunidad de oro para dar este paso. Respecto al Reglamento en cuestión, considera muy positivo que todos los Grupos se hayan puesto de acuerdo para su aprobación. Da la enhorabuena a todas las personas que han colaborado para elaborar este Reglamento y agradece que se le haya permitido realizar aportaciones. Todas las herramientas de este Reglamento lo hacen que sea un arma de doble filo y que sea susceptible de caer en el cajón del olvido. Su Grupo intentará que no sea así, realizándose reuniones periódicas para ello. Para su Grupo Municipal la satisfacción es incompleta, porque viene con retraso de un año y medio. Ha cambiado mucho la situación tres años después, y el actual Equipo de Gobierno está agotado y sin proyecto, que no cuenta con la Oposición, y hay que tener en cuenta que esta Oposición representa a la mayoría de los ciudadanos de Caravaca. Se pregunta de qué sirve aprobar este Reglamento si las Juntas Vecinales no se llevan a cabo de la forma adecuada, si las mociones que se aprueban no se llevan a cabo, si se es incapaz de consensuar los presupuestos con la Oposición, si el alcalde de Caravaca se manifiesta en contra de convocar elecciones para elegir Alcaldes Pedáneos, entre otras cuestiones que plantea. El Sr. Alcalde está en su total derecho, pero le pide que si no quieren convocar elecciones para los Alcaldes Pedáneos que no lo hagan, pero que escuchen a los vecinos de pedanías. Reitera que se ha perdido una ocasión de oro para llevar a cabo lo que se vendió en la campaña electoral.

- **El Sr. Presidente**, consideraba que el Reglamento de Participación Ciudadana se podía aprobar en la calle y estaba equivocado. La Sra. Concejala de Participación Ciudadana se puso en contacto con el Presidente del Foro de Participación Ciudadana de la Región de Murcia, y le aconsejó que se hiciera por otros cauces. Reitera que la elección de Alcaldes Pedáneos no es objeto del Reglamento de Participación Ciudadana, y se ha incluido para darle un encaje. Su Grupo considera que los Alcaldes Pedáneos participaron en la campaña electoral y si se conseguía el apoyo electoral se estimaba que el apoyo incluía a los Alcaldes Pedáneos, e indica que estos no son los representantes de las Pedanías, sino del Alcalde. El no se opuso desde el primer momento. Y se ha incluido en este Reglamento para que se lleve a cabo en otra Legislatura.

- **La Sra. Gómez Sánchez (PSOE)**, aclara un par de cuestiones. Al grupo de Izquierda Unida le indica que es un Reglamento muy ambicioso. A los Sres. Portavoces de Ciudadanos y del Partido Popular, considera que es el Equipo de Gobierno con más transparencia de la historia de este Municipio. Al Sr. Gómez Fernández (C's), le indica que se ha ido por los cerros de Úbeda y no se ha referido a este Reglamento.





Ayuntamiento de
Caravaca de la Cruz

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ SECRETARIA GENERAL

Al Sr. Villa Plaza (PP), le indica que las reuniones de las Juntas Vecinales no son mítines, sino que se escuchan las opiniones de los vecinos. Seguidamente detalla el proceso seguido para la elaboración de este Reglamento. Se partió de cero, creando una Concejalía de Participación Ciudadana que nunca había existido, explicando las acciones llevadas a cabo para llevar a cabo la participación ciudadana, siendo preciso la aprobación de este Reglamento, con la voluntad de todos los Grupos Municipales, agradeciendo el apoyo.

- **EL Sr. Martínez Arasa (IU)**, considera que hay reticencias para la elección de los Alcaldes Pedáneos, según las manifestaciones del Sr. Alcalde. Estima que la política es la hora de negociar. Se refiere al compromiso de todos los Grupos, compromiso oral, para la elección democrática de los Alcaldes Pedáneos en la próxima Legislatura.

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, pide disculpas por no haber sido sus palabras las más afortunadas en su anterior intervención. Le hubiese gustado que también se hubiera hecho con él por afirmaciones en otros Plenos. Considera que se ha hecho poco en cuestión de transparencia y participación ciudadana por este Equipo de Gobierno, ya que el listado estaba muy bajo. Estima que es fundamental la participación ciudadana y la transparencia. Su partido político ha conseguido que el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia viniera y se comprometiera a hacer la UCI en el Hospital Comarcal, y también que se hiciera la primera feria del calzado, y se han presentado más de 60 mociones, y esperan seguir trabajando.

- **El Sr. Villa Plaza (PP)**, se refiere a la autocrítica del Sr. Alcalde, y lo que se pretendía de aprobar el Reglamento en la calle era puro populismo. Reitera el compromiso de su Grupo para elecciones a Alcaldes Pedáneos. Considera que algo bien si se hizo en la Legislatura anterior, puesto que se consiguió el premio regional a la Oficina de Quejas y Sugerencias. Discrepa de cómo se están funcionando las Juntas Vecinales. Considera que este Reglamento se aprueba por la puerta de atrás.

- **La Sra. Gómez Sánchez (PSOE)**, se refiere al compromiso de elección de Alcaldes Pedáneos que solo se lo había oído hasta ahora al Sr. Alcalde. Ahora lo ha oído de los demás Grupos. En la anterior Legislatura solo existía una Oficina de Quejas y Sugerencias que colaboraba con el Registro General del Ayuntamiento. Espera que con este Reglamento se consiga la participación ciudadana.





Ayuntamiento de
Caravaca de la Cruz

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ SECRETARIA GENERAL

- **El Sr. Presidente**, considera que la elección de los Alcaldes Pedáneos se puede considerar democrática porque participaron en la Campaña Electoral. Si es candidato de su partido y elegido Alcalde de este Municipio, se compromete a convocar elecciones a Alcaldes Pedáneos.

El Ayuntamiento Pleno, por **mayoría absoluta** 19 votos a favor (9 del PSOE, 8 del PP y 2 de C's) y 2 abstenciones (IU), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, cuyo texto es el siguiente:

"REGLAMENTO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CARAVACA DE LA CRUZ.-"

Exposición de Motivos.

La intervención de los vecinos y las vecinas en la política municipal no termina tras votar cada cuatro años, sino que esta se debe prolongar a lo largo del ciclo político. La democracia representativa y, por tanto, las personas que han sido respaldadas en las urnas, pueden y deben aplicar en el ámbito municipal sus criterios, que para eso han sido elegidos democráticamente. Pero esto se debe hacer siempre sin perder el contacto con la ciudadanía, por dos motivos: primero, para que la democracia sea real, esta debe ser participativa; y segundo, porque mediante la transparencia informativa y de toda índole, recuperaremos la confianza perdida.

De este modo, la participación ciudadana es una pieza fundamental del sistema democrático. Sin participación no puede haber democracia. La evolución del ejercicio de este derecho nos enseña que la participación es necesaria en nuestras sociedades complejas donde los retos de la interculturalidad, sostenibilidad, integración y cohesión social, solamente serán posibles en la medida de una mayor participación y corresponsabilidad de todos. Las administraciones locales son las más próximas al ciudadano y por esto, desde el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, vamos a impulsar, promover e innovar en la participación ciudadana, convencidos de que una buena acción de gobierno pasa por la implicación de la ciudadanía en los proyectos que afectan al presente y futuro de sus ciudades.

La participación en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, es un derecho reconocido en el artículo 23 de la Constitución Española, es por ello, por lo que se desarrolla el presente reglamento de participación ciudadana.



TITULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. *El objeto del presente Reglamento es la regulación de la participación ciudadana en el gobierno y administración municipal, a través de los medios, formas y procedimientos que se establecen en el mismo, todo ello de acuerdo a lo previsto en la Constitución y demás legislación vigente.*

La regulación contenida en este Reglamento se aplicará a la administración municipal.

Artículo 2. *El ámbito de aplicación de este reglamento, en los términos establecidos en cada caso, incluye a todos los vecinos/as de Caravaca de la Cruz y a las Asociaciones y Entidades ciudadanas con domicilio o delegación social en el municipio de Caravaca, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades. Se adquiere la condición de vecino/a mediante la inscripción en el Padrón Municipal.*

TITULO II

FORMAS DE PARTICIPACIÓN

Capítulo Primero. Derecho de Información.

Artículo 3. Información General.

1º.- Del derecho a la información.

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz facilitará la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local. Garantizará a los ciudadanos/as del municipio su derecho a la información sobre la gestión de las competencias y servicios municipales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y la presente normativa, con los únicos límites previstos en el artículo 105, párrafo b) de la Constitución.

Para el adecuado ejercicio de este derecho, el Ayuntamiento pondrá a disposición de los ciudadanos/as, entre otros, los siguientes medios:

- e) Edición y exposición pública de bandos y carteles.*
- f) La realización de exposiciones públicas complementadas de la difusión de planos y proyectos de relevante importancia.*
- g) La publicación de anuncios en los medios de comunicación social y en los tablones de anuncios municipales.*
- h) Mantenimiento y actualización de la página web municipal como mecanismo básico de información y participación ciudadana.*



Ayuntamiento de
Caravaca de la Cruz

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ SECRETARIA GENERAL

El Ayuntamiento contará con un espacio adecuado en cada pedanía para realizar la exposición pública de información sobre la gestión de las competencias y servicios municipales.

Las formas, medios y procedimientos de participación no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

2º. Del derecho al acceso a archivos y registros.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los ciudadanos/as tienen derecho al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico.

Todos los ciudadanos/as tienen derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos de las corporaciones locales y sus antecedentes. La petición de copias y certificaciones acreditativas de acuerdos adoptados por los órganos municipales, deberá ser realizada por escrito, y será resuelta en un plazo no superior a un mes desde la fecha de su presentación. La petición no podrá perturbar el normal funcionamiento de los servicios públicos.

La denegación o limitación de este derecho en todo cuanto afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos o la intimidad de las personas, deberá verificarse mediante resolución motivada.

3º.- Del derecho de acceso a expedientes y procedimientos en curso.

a) Los ciudadanos/as tienen derecho a conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, y a obtener copias de los documentos contenidos en ellos, así como a recibir información y orientación acerca de los requisitos exigidos para las actuaciones que se propongan realizar.

Los servicios municipales valorarán el alcance y límites de este derecho, teniendo en cuenta el carácter reservado de los datos obtenidos por el Ayuntamiento como administración tributaria que no serán comunicados a terceros. De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos, no se proporcionarán ficheros con datos de carácter personal, a no ser que medie el consentimiento del interesado, y la cesión se realice para el cumplimiento de los fines legítimos del cedente.





Ayuntamiento de
Caravaca de la Cruz

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ SECRETARIA GENERAL

b) En materia urbanística, el Ayuntamiento deberá tener a disposición de los ciudadanos/as que lo soliciten, copias completas de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes en su ámbito territorial, de los documentos de gestión y de los convenios urbanísticos.

Asimismo, publicará por medios telemáticos el contenido actualizado de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística en vigor, del anuncio de su sometimiento a información pública y de cualesquiera actos de tramitación que sean relevantes para su aprobación o alteración.

Se tendrá en cuenta en la obtención de fotocopias de planos, proyectos y documentos similares, el cumplimiento de lo dispuesto en la legislación de propiedad intelectual.

c) En aplicación del principio de transparencia, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

Con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*

Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, se publicará el texto en la web, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información pública en los casos previstos en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

d) Se harán públicas, a través del Portal de Transparencia del Ayuntamiento, todas las iniciativas ciudadanas y populares, resultados de



consultas populares, así como las actas de los órganos de participación ciudadana regulados en este Reglamento (Consejos Sectoriales y Consejo de la Ciudad).

4º.- Oficina de Quejas y Sugerencias.

Todos las ciudadanos/as tienen derecho a exigir la prestación y, en su caso, el establecimiento del correspondiente servicio público, en el supuesto de constituir una competencia municipal propia de carácter obligatorio, de acuerdo con el artículo 18.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

También tendrán derecho a presentar quejas, reclamaciones y sugerencias respecto de la actividad municipal y de los servicios públicos locales, sin perjuicio de su derecho a interponer los recursos administrativos o jurisdiccionales pertinentes.

De igual modo se tendrán en cuenta las sugerencias y aportaciones de las entidades y asociaciones ciudadanas de Caravaca de la Cruz.

A través de este servicio se gestionará todo lo relativo a Participación Ciudadana y Transparencia dando información y atención ciudadana.

5º.- Información acerca de sesiones plenarias.

Para la información de los vecinos/as en general, las convocatorias y órdenes del día de las sesiones plenarias, serán remitidas, con la suficiente antelación a los medios de comunicación del municipio y se fijarán en los Tablones de Anuncios de la Casa Consistorial. Igualmente se remitirán, con la debida antelación a las asociaciones y entidades que expresamente los soliciten.

Se pondrá a disposición de los ciudadanos/as en general, mediante la oportuna inserción en la página web municipal, el orden del día de las sesiones plenarias, así como el acta que genere la sesión o un extracto de los acuerdos adoptados.

Capítulo Segundo. Audiencia Pública.

Artículo 4. *Los ciudadanos/as tienen el derecho de audiencia pública, la cual consiste en que desde la Administración se convoquen sesiones específicas abiertas a todos los que lo deseen, para ser informados y escuchados respecto a temas de competencia municipal por la Alcaldía y/o Concejalía, con los únicos límites establecidos en la legislación vigente.*

Sólo se convocarán audiencias públicas cuando se trate de actuaciones relevantes.



Ayuntamiento de
Caravaca de la Cruz

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ SECRETARIA GENERAL

Artículo 5. *La audiencia pública será convocada por la Alcaldía o Concejalía correspondiente, ya sea a iniciativa propia o bien a petición de:*

- e) *Un número de asociaciones o grupos no inferior al 10% de los inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas.*
- f) *Un 10% de las personas inscritas en el padrón municipal que sean mayores de dieciocho años.*
- g) *Cualquiera de los consejos municipales existentes y*
- h) *El Consejo de la Ciudad.*

Acreditando dicha petición por escrito y adjuntando una memoria, proyecto o documento explicativo, sobre el tema por el que se solicita dicha audiencia.

Artículo 6. *A cualquier audiencia pública podrá asistir el personal técnico municipal que designe el Presidente, y actuará como secretario un funcionario municipal designado al efecto.*

Capítulo Tercero. Encuentros Vecinales.

Artículo 7. *Los vecinos/as de los barrios y pedanías tienen el derecho a la celebración de encuentros vecinales, mediante la convocatoria de audiencias específicas abiertas a todos los vecinos residentes en el respectivo ámbito territorial, para ser informados y/o escuchados respecto a temas de competencia municipal por la Alcaldía y/o Concejalía, con los únicos límites establecidos en la legislación vigente.*

Se convocarán encuentros vecinales cuando se trate de actuaciones relevantes, previa convocatoria por la Alcaldía o Concejalía correspondiente, ya sea a iniciativa propia o a petición de un 10% de las personas inscritas en el padrón municipal del respectivo ámbito territorial, que sean mayores de dieciocho años, a la que deberán adjuntar una memoria, proyecto o documento explicativo, sobre el tema por el que se solicita dicha audiencia.

Artículo 8. *Los encuentros vecinales tienen por objeto facilitar la participación ciudadana en el respectivo ámbito territorial, y podrán versar sobre las siguientes materias:*

- *Participación en la atención primaria a la salud.*
- *Protección del medio ambiente.*
- *Cementerios.*
- *Protección de la salubridad pública.*
- *Prestación servicios sociales, reinserción social.*
- *Coordinación de la protección civil.*
- *Reparaciones pequeñas y urgentes de los colegios públicos.*
- *Mantenimiento instalaciones culturales, centros integrales, deportivos y demás locales municipales.*





Ayuntamiento de
Caravaca de la Cruz

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ SECRETARIA GENERAL

- Vigilar el mantenimiento de los centros públicos de enseñanza, tales como limpieza, conserje...
- Mantenimiento de los jardines públicos.
- Abastos, mercados, y defensa de usuarios y consumidores.
- Pequeñas obras y reparaciones urgentes en infraestructuras.
- Conceder ayudas para actos culturales, educativos y festivos.
- Propuestas inversiones presupuestos municipales.
- Y cualesquiera otras competencias de naturaleza análoga a todas las anteriores se establezcan.

Capítulo Cuarto. Iniciativa Popular e Iniciativa Ciudadana.

Artículo 9. Iniciativa Popular

Los vecinos/as que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales podrán ejercer la iniciativa popular en los términos previstos en el artículo 70 bis.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, presentando propuestas de acuerdos o actuaciones o proyectos de reglamentos en materia de competencia municipal.

La iniciativa deberá ir suscrita por al menos 10 % de vecinos/as del municipio.

La iniciativa deberá ser sometida a debate y votación en el Pleno. En todo caso se requerirá el informe previo de legalidad del/ de la Secretario/a, así como el informe del/de la Interventor/a cuando la iniciativa afecte a derechos y obligaciones de contenido económico del Ayuntamiento.

Esta iniciativa podrá llevar incorporada una propuesta de consulta popular local, que será tramitada en tal caso por el procedimiento y con los requisitos previstos en el artículo 71 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 10. Iniciativa Ciudadana.

La iniciativa ciudadana es aquella forma de participación por la que los vecinos/as solicitan al Ayuntamiento que lleve a cabo una determinada actividad de competencia e interés público municipal, a cuyo fin aportan medios económicos, bienes, derechos o trabajo personal.

Artículo 11. El Ayuntamiento podrá destinar anualmente una partida para colaborar en aquellas actividades que se realicen por iniciativa ciudadana.

Artículo 12. Corresponderá al Alcalde, a la Junta de Gobierno Local o al Pleno, en el ámbito de sus competencias, resolver las iniciativas ciudadanas que se planteen, siempre que exista crédito presupuestario suficiente y adecuado. En ningún caso se realizarán por iniciativa ciudadana actuaciones incluidas en el presupuesto municipal vigente.





Ayuntamiento de
Caravaca de la Cruz

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

SECRETARIA GENERAL

La decisión será discrecional y atenderá principalmente al interés público al que se dirijan, y a las aportaciones que realicen los promotores.

Artículo 13. *Cualquier persona o grupo de personas físicas o jurídicas podrá plantear una iniciativa ciudadana.*

Recibida la iniciativa por el Ayuntamiento se someterá a información pública por el plazo de un mes, a no ser que por razones de urgencia fuese aconsejable un plazo menor.

El órgano competente deberá resolver en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública.

Capítulo Quinto. La Consulta Ciudadana.

Artículo 14. *Los Alcaldes, previo acuerdo por mayoría absoluta del Pleno y autorización del Gobierno de la Nación, podrán someter a consulta popular aquellos asuntos de la competencia propia municipal y de carácter local que sean de especial relevancia para los intereses de los vecinos, con excepción de los relativos a la Hacienda local, de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal y autonómica. La consulta en todo caso, conllevará:*

- a) *El derecho de todo vecino/a censado a ser consultado.*
- b) *El derecho a que la consulta exprese las posibles soluciones alternativas con la máxima información escrita y gráfica posible.*

Artículo 15. *El Ayuntamiento también podrá recabar la opinión de los vecinos/as a través de encuestas, sondeos de opinión, nuevas tecnologías o cualquier otra forma que sirva para conocer el parecer de los vecinos.*

Capítulo Sexto. Derecho a la petición

Artículo 16. *Podrán ejercer el derecho de petición tanto las personas físicas como jurídicas, a título individual o colectivo, en los términos previstos en el artículo 29 de la Constitución Española, así como la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del derecho de petición, sobre cualquier asunto de competencia municipal.*

No son objeto de este derecho las peticiones, sugerencias, quejas o reclamaciones sobre materias para las que se prevea un procedimiento específico por el ordenamiento jurídico.

Artículo 17. *El ejercicio de este derecho conllevará la presentación por escrito de la petición, con expresión de la identidad del solicitante, lugar para la práctica de notificaciones, objeto y destinatario de la petición.*





Ayuntamiento de
Caravaca de la Cruz

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ SECRETARIA GENERAL

Las peticiones colectivas, además de los requisitos anteriores, serán firmadas por todos los peticionarios con expresión de la identidad de cada uno de ellos.

Artículo 18. *La presentación de los escritos, admisión, tramitación y resolución se ajustará a la normativa reguladora del derecho fundamental de petición, debiendo notificarse la resolución en el plazo máximo de tres meses desde su presentación.*

Capítulo Séptimo. Derecho al acceso y utilización de las tecnologías de la información y comunicación.

Artículo 19. *El Ayuntamiento fomentará el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, para lo cual, impulsará la creación de un sitio Web municipal que permitirá:*

- a) *Facilitar al máximo las gestiones con la Administración Local.*
- b) *Mejorar la transparencia de la Administración incorporando a la red la información de carácter público que se genere en la misma y en el municipio.*
- c) *Posibilitar la realización de trámites administrativos municipales.*
- d) *Fomentar el empleo de la firma electrónica de acuerdo con las leyes y reglamentos que se desarrollen, dentro del proceso de modernización de las Administraciones Públicas y su acercamiento progresivo y continuo a los/as ciudadanos/as.*
- e) *Conocer la red asociativa local.*
- f) *Conocer los órganos y procesos de participación existentes.*
- g) *Informar sobre las distintas iniciativas y propuestas de los grupos políticos municipales.*
- h) *Crear nuevas posibilidades como la transmisión On Line de los Plenos Municipales.*
- i) *Facilitar a la ciudadanía la exposición de las opiniones del movimiento asociativo en relación a la gestión municipal.*
- j) *El ejercicio del derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.*

Capítulo Octavo. Presupuestos Participativos

Artículo 20. Concepto.

Los Presupuestos Participativos son una herramienta de participación ciudadana a través de la cual los vecinos y vecinas de un pueblo o ciudad participan de forma directa en la gestión de un municipio.

El Presupuesto Participativo tiene como principal objetivo la participación directa de la ciudadanía en este proceso, con el fin de establecer las principales demandas y preocupaciones de los vecinos y vecinas, incluirlos en el





Ayuntamiento de
Caravaca de la Cruz

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ SECRETARIA GENERAL

presupuesto anual de la ciudad priorizando los más importantes y realizando un seguimiento de los compromisos alcanzados.

Artículo 21. Finalidad.

El principal aporte de los Presupuestos participativos es el asentamiento de la idea de una ciudadanía activa, haciendo partícipe al vecino y vecina de la marcha de la ciudad. Entender la gestión pública como algo que tiene que ver con nuestras vidas y que podemos no sólo participar, sino también decidir sobre estos asuntos públicos.

Además, deben acompañar al desarrollo de este proceso:

- a) Mayor transparencia y eficiencia en la gestión municipal, al compartir entre todos el debate acerca de en qué se van a gastar nuestros impuestos.*
- b) Mejora de la comunicación entre administración y ciudadana, generando espacios de interlocución entre políticos/as, vecinos/as, colectivos y personal técnico.*
- c) Es un proceso abierto a todo el mundo, que posibilita la participación directa de todas las personas, superando así la lógica participación representativa que se limita a la acción de votar cada cuatro años.*
- d) Fomenta la reflexión activa y la solidaridad por cuanto todos los vecinos y vecinas tienen la oportunidad del conocer y dialogar sobre los problemas y demandas del resto.*

Por tanto los Presupuestos Participativos hablan de dinero, pero también de nuevos espacios de participación, de profundización democrática en la vida local, de participar para decidir.

El Ayuntamiento promoverá todas las acciones necesarias para la puesta en marcha y consolidación de este proceso.

TITULO III

ORGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Capítulo Primero. De la participación de Vecinos y Asociaciones.

Artículo 22. Participación de Vecinos/as y Asociaciones.

Todos los vecinos/as tienen derecho a intervenir directamente o a través de Asociaciones o Entidades en la gestión de los asuntos públicos mediante su participación en los órganos municipales previstos y de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.





Ayuntamiento de
Caravaca de la Cruz

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ SECRETARIA GENERAL

Artículo 23. Participación de las Asociaciones y Entidades en el Pleno Municipal.

Las Asociaciones, Federaciones, Confederaciones y Uniones de Asociaciones inscritas en el Registro Municipal podrán participar en las sesiones plenarias municipales de conformidad con el siguiente procedimiento:

a) La intervención de la Entidad deberá solicitarse por escrito dirigido a la Alcaldía al menos con veinticuatro horas de antelación, especificando el punto del orden del día donde se quiere intervenir, la representación que ostenta y la identificación acreditación del representante que vaya a intervenir y una dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones.

La denegación de la intervención deberá ser expresa, por cualquier medio y antes del comienzo del Pleno. La intervención tendrá lugar cuando tenga relación con algún punto del orden del día en cuyo procedimiento hubieran intervenido como interesados.

b) Durante la celebración de la sesión plenaria de que se trate, una vez llegado al punto del orden del día que afecta a la entidad solicitante, el Presidente y por el tiempo que éste determine concederá la voz al representante acreditado, para que manifieste su opinión al respecto. A continuación se procederá a la lectura, debate y votación de la propuesta incluida en el orden del día.

Capítulo Segundo. De los representantes del Alcalde: el Alcalde/sa Pedáneo/a.

Artículo 24. *En cada uno de los poblados, barriadas o pedanías separados del casco urbano, en los que tradicionalmente se divide el término municipal de Caravaca de la Cruz, el Alcalde podrá nombrar un representante personal entre los vecinos residentes en los mismos, que recibirá en las pedanías el nombre tradicional de pedáneo, según lo estipulado en el artículo 122 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, y artículo 37 y siguientes de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.*

La duración del cargo estará sujeta a la del mandato del Alcalde que lo nombró, quien podrá removerlo cuando lo juzgue oportuno.

Artículo 25. *Los representantes tendrán carácter de autoridad en el cumplimiento de sus cometidos municipales, en cuanto representante del Alcalde que le nombró. Corresponde al Alcalde/sa de Barrio o Pedanía las siguientes facultades:*

a) La representación ordinaria de la Alcaldía del Municipio en su ámbito territorial.

b) La vigilancia inmediata de las obras y servicios municipales en su demarcación.





Ayuntamiento de
Caravaca de la Cruz

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ SECRETARIA GENERAL

- c) *Informar a los vecinos sobre las normas, acuerdos y demás actuaciones municipales que les afecten.*
- d) *Canalizar las aspiraciones de los vecinos respecto del Ayuntamiento.*
- e) *Cuantos asuntos le delegue o encargue el Alcalde del Municipio.*

Artículo 26. *La actividad de los pedáneos/as estará basada en los siguientes fines y objetivos fundamentales, que se aplicarán como criterios reguladores:*

- a) *Proximidad de la gestión municipal a los ciudadanos.*
- b) *Coordinación y coherencia con los órganos centrales del Ayuntamiento.*
- c) *Autonomía funcional y tutela.*
- d) *Permitir la máxima participación de los vecinos, colectivos y entidades en la actividad del Ayuntamiento, y en especial, de las asociaciones de vecinos.*
- e) *Facilitar la más amplia información y publicidad sobre las actividades y acuerdos municipales.*
- f) *Garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los vecinos reconocidos en la legislación vigente local.*
- g) *Sometimiento pleno a la ley u al derecho, en especial a la legislación local y a los acuerdos municipales.*

Artículo 27. 1º. *Para la designación del pedáneo/a, el Alcalde podrá realizar una consulta previa entre los vecinos/as residentes en el barrio o pedanía que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales, mediante la convocatoria de un proceso consultivo.*

2º. *Entre la convocatoria y la celebración deberán transcurrir treinta días hábiles, realizándose la consulta el primer domingo inmediatamente posterior, en jornada de mañana.*

3º. *Para el proceso consultivo se establece el siguiente régimen:*

Los candidatos/as serán mayores de edad y residentes en la respectiva pedanía. No podrán ser candidatos/as las personas que desempeñen un cargo público.

La convocatoria deberá facilitar la suficiente información a través de comunicación pública a todo el vecindario y en los medios oficiales del Ayuntamiento. La convocatoria incluirá la constitución de una junta consultiva presidida por el concejal/a de participación ciudadana, y un representante de cada grupo municipal, asistida en sus funciones por el Secretario/a municipal, o funcionario en quien delegue.

El plazo de presentación de candidaturas será de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la convocatoria. A partir de ese momento se hará pública la relación de candidaturas presentadas, habilitándose un plazo de cinco días hábiles para recibir reclamaciones por los medios legales. Resueltas las reclamaciones, la junta consultiva publicará el





Ayuntamiento de
Caravaca de la Cruz

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

SECRETARIA GENERAL

listado definitivo de candidatos/as, levantando el secretario/a acta de cada sesión.

La mesa consultiva estará formada por tres personas, vecinos/as del barrio o pedanía, elegidos por sorteo entre los vecinos/as residentes en el barrio o pedanía que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales (Presidencia, Secretaría y Vocal), y podrán ejercer como interventores/as las personas que designe ante la junta consultiva cada candidato/a, además de que esta posibilidad sea ejercida por designación de cualquier grupo municipal constituido en la Corporación. En cualquier caso, cada candidato/a o grupo municipal no podrá designar a más de dos personas para esa función.

Capítulo Tercero. Consejos Sectoriales.

Artículo 28. Concepto.

Los Consejos Sectoriales son órganos de participación de carácter consultivo que canalizan la participación de los vecinos/as y sus Asociaciones en los grandes sectores o áreas de actuación municipal, creados por acuerdo del Pleno de la Corporación.

Artículo 29. Composición.

La composición, organización y ámbito de actuación de los Consejos Sectoriales serán establecidos en el correspondiente acuerdo plenario, debiendo estar representadas las instituciones y organizaciones, así como personas de prestigio, relacionadas con el objeto de actuación del Consejo Sectorial.

Por la Presidencia podrán ser invitados a las reuniones del Consejo, con voz y sin voto, representantes de otras entidades, profesionales y particulares, cuya presencia se considere de interés. Así como otras personas del municipio interesadas y/o relacionadas con las áreas de conocimiento propias del Consejo.

Artículo 30. Funciones.

Los Consejos Sectoriales desarrollarán exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejo, y en concreto tendrá las siguientes funciones:

- ✓ *Evaluar la realidad del sector en el municipio, sus problemas y necesidades.*
- ✓ *Información, orientación y asesoramiento al Ayuntamiento en materia del sector, en el ámbito de las competencias municipales.*





Ayuntamiento de
Caravaca de la Cruz

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ SECRETARIA GENERAL

- ✓ *El estudio de políticas y actuaciones, proponiendo iniciativas o sugerencias que repercutan positivamente en el municipio.*
- ✓ *Emitir informes no vinculantes y dictámenes sobre las propuestas, proyectos y normas que pudiera desarrollar el Ayuntamiento u otras Administraciones, así como ante problemáticas existentes.*
- ✓ *Elevar propuestas al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.*
- ✓ *Se reunirá, al menos, una vez al año y sus sesiones serán públicas.*

Artículo 31. Comisiones y Grupos de Trabajo.

En el ámbito de cada uno de los Consejos Sectoriales, se podrán crear las Comisiones y Grupos de Trabajo que se consideren necesarios, en función de sectores concretos de actividad, para un mejor desarrollo de las competencias de los Consejos.

Capítulo Cuarto. El Consejo de la Ciudad.

Artículo 32. Concepto.

El Consejo de la Ciudad se configura como un órgano de participación, consulta, información, y propuesta acerca de la actuación municipal, que permite la participación de los vecinos/as, sus colectivos y las asociaciones en la gestión de los asuntos municipales.

Su finalidad esencial es la de promover una reflexión conjunta entre la ciudadanía, sus Asociaciones y las autoridades municipales, en torno a los asuntos que afectan a la vida cotidiana del municipio, en materia de desarrollo económico local, planificación estratégica de la ciudad y grandes proyectos urbanos, haciendo posible una implicación responsable de la ciudadanía en la gestión municipal.

Artículo 33. Composición.

El Consejo de la Ciudad está integrado por representantes de las organizaciones económicas, sociales, profesionales y de vecinos más representativas.

La composición queda establecida de la siguiente forma:

- ✓ *Presidente: el Alcalde/sa o miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por el Alcalde.*
- ✓ *Vocales:*
 - *Un Concejales de cada grupo municipal representado en el Pleno de la Corporación.*
 - *Un representante de cada organización económica, social, profesional y vecinal más representativa.*
- ✓ *Secretario: Secretario/a municipal, o funcionario en quien delegue.*



Artículo 34. Funciones.

En general, son funciones del Consejo de la Ciudad fomentar la participación directa y descentralizada de los ciudadanos/as y sus entidades, así como potenciar el diálogo y el consenso entre éstos y las Instituciones municipales.

Asumirá las siguientes funciones concretas:

- ✓ *Recabar propuestas ciudadanas relativas a la mejora del funcionamiento de los servicios y actuaciones municipales, informando de todo ello, si procede, a los órganos de gobierno del Ayuntamiento.*
- ✓ *Elevar anualmente al Ayuntamiento un estado de las necesidades del municipio, con indicación y selección de prioridades para su posible inclusión en los Planes de actuación municipal y en los Presupuestos municipales.*
- ✓ *Colaborar con el Ayuntamiento en la solución de los problemas del municipio y ayudar en la aplicación de políticas que prevengan situaciones de riesgo, conflictos vecinales y causas de inseguridad y marginación.*
- ✓ *Proponer al Alcalde la inclusión en el orden del día de aquellos asuntos, con incidencia en el mismo, en los que considere conveniente intervenir.*
- ✓ *Promover y fomentar el asociacionismo y la colaboración individual y entre organizaciones, potenciando la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades que actúen en el territorio, ya sean públicas o privadas.*
- ✓ *Fomentar la participación directa y descentralizada de la ciudadanía, de los colectivos y las entidades en la actividad del Ayuntamiento, estableciendo a este efecto los mecanismos necesarios de estudios, información, impulso y seguimiento de actividades.*
- ✓ *Promover y diseñar procesos participativos y de desarrollo comunitario en su ámbito territorial.*
- ✓ *Facilitar la mayor información y publicidad sobre las actividades y acuerdos municipales que afecten al municipio.*
- ✓ *Elabora informes sobre las propuestas de planificación estratégica del municipio.*
- ✓ *Canalizar demandas y propuestas socio-económicas.*

Artículo 35. Régimen de funcionamiento.

Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en las presentes Normas, el funcionamiento del Consejo de la Ciudad se regirá en cuanto al régimen de sesiones, convocatorias, actas, adopción de acuerdos y demás aspectos relativos al desarrollo de sus funciones por las normas de funcionamiento propias del Pleno de la Corporación.

En todo caso, el Consejo de la Ciudad podrá crear las Comisiones y Grupos de Trabajo, temporales o permanentes, que se consideren necesarios,



Ayuntamiento de
Caravaca de la Cruz

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ SECRETARIA GENERAL

en función de sectores concretos de actividad a los que podrán asistir organizaciones o personas que no pertenezcan al Consejo de la Ciudad.

TITULO IV

FORMAS, MECANISMOS Y MEDIDAS DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Artículo 36. Buenas prácticas.

La gestión municipal se sustentará en el permanente diálogo civil sobre programas concretos para la consecución del desarrollo sostenible del municipio y la protección y defensa de los derechos humanos, en especial de los grupos menos favorecidos y del diálogo entre culturas y actuará frente al racismo y la xenofobia.

El Ayuntamiento promoverá y participará con los ciudadanos/as en actividades que defiendan estos principios.

Artículo 37.- Campañas Informativas.

Se desarrollarán campañas informativas y formativas entre los ciudadanos/as y particularmente, las dirigidas a la infancia y la adolescencia, a los nuevos ciudadanos/as y a las personas mayores, para el desarrollo de los valores democráticos y de la participación como valor social.

Artículo 38.- Participación en el diagnóstico de situaciones.

Con objeto de recoger adecuadamente la demanda de necesidades de los ciudadanos, se podrán llevar a cabo sondeos de opinión y encuestas de satisfacción que permitan conocer la percepción que tienen los ciudadanos/as acerca de los servicios públicos.

Artículo 39.- Participación en la formulación de políticas públicas.

Con el fin de promover la participación de los ciudadanos/as en el diseño de las políticas sectoriales que redunden en beneficio de su calidad de vida y cuando se considere oportuno en función de las necesidades que se detecten, el Ayuntamiento establecerá en el Municipio diferentes técnicas participativas para que los ciudadanos/as participen de forma activa y se impliquen en el proceso de toma de decisiones, tales como:

- ✓ Consejos y Foros temáticos, temporales o permanentes, de expertos o de participación vecinal.
- ✓ Encuestas para que los ciudadanos participen de forma activa y vinculante en el proceso de toma de decisiones.





Ayuntamiento de
Caravaca de la Cruz

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ SECRETARIA GENERAL

Artículo 40.- Informe de Participación Ciudadana.

El Área de Participación Ciudadana elaborará semestralmente un informe técnico que evalúe los procesos de participación ciudadana efectuados en el municipio y realice un seguimiento y diagnóstico sobre el desarrollo del Reglamento de Participación Ciudadana.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente reglamento entrará en vigor una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65 del mismo texto legal”.-

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y abrir período de información pública, por un plazo de TREINTA DÍAS, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Asimismo, deberá estar a disposición de los interesados en la web municipal.

TERCERO.- Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto del Reglamento las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial del Reglamento en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.

CUARTO.- El acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento Municipal, junto con el texto íntegro del mismo, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.-

El Sr. Alcalde-Presidente propone un receso.

Quinto.- APROBAR, SI PROCEDE, LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS (C’S) DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA INSTAR A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA A QUE INVIERTA PARTE DE LOS CINCO



MILLONES CONSIGNADOS EN LOS PRESUPUESTOS REGIONALES PARA MEJORAS EN CLIMATIZACIÓN DE CENTROS ESCOLARES EN CARAVACA DE LA CRUZ.

La Sra. Secretaria General da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Asuntos Generales, relativo a la Moción presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos en este Ayuntamiento, para instar a la Comunidad Autónoma a que invierta parte de los cinco millones consignados en los presupuestos regionales para mejoras en climatización de Centros Escolares en Caravaca de la Cruz, que literalmente dice:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En los actuales Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se contempla una partida consignada de cinco millones de euros correspondiente a una enmienda del Grupo Parlamentario Ciudadanos en la Asamblea Regional para dotar y mejorar los sistemas de climatización de diferentes centros educativos de la región.

Desde el Grupo Municipal Ciudadanos Caravaca, preocupados por las deficiencias en este aspecto de muchos colegios de nuestro término municipal, nos hemos puesto en contacto con responsables de los diferentes centros públicos educativos tanto en pedanías como del casco urbano y hemos confeccionado una lista con las deficiencias más notorias de dichos centros de enseñanza que además hemos elevado a nuestros diputados regionales para el seguimiento de la ejecución de esta enmienda por parte de la propia Consejería de Educación. En muchos casos se trata de antiguas reivindicaciones sobre termo aislamientos en ventanas, calderas viejas y defectuosas así como radiadores mal colocados y antiguos e instalaciones arcaicas y deficitarias para un correcto y optimizado uso de la calefacción en las aulas y en otros departamentos como sala de profesores y otras dependencias.

Esta partida y su correcta y equitativa ejecución permitirá que muchos centros de enseñanza que dependen para su mantenimiento del propio presupuesto municipal como es nuestro caso y que obviamente no puede atender todas estas necesidades imperiosas por falta de recursos, tengan una importante "Ayuda" por parte de la CCAA la cual a través de esta moción que hoy presentamos pretendemos que el Ayuntamiento inste a la Consejería de Educación para que a la mayor brevedad posible se comience a ejecutar esta partida y sobretodo que parte de lo consignado repercuta en centros educativos de nuestro término municipal, totalmente deficitarios y necesitados de estas inversiones en mejoras de climatización entre otras cosas por la extrema dureza del clima que estas zonas altas del Noroeste sufren durante buena parte del curso escolar.



Ayuntamiento de
Caravaca de la Cruz

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ SECRETARIA GENERAL

Es por ello que elevamos a pleno el siguiente ACUERDO:

Instar a la Consejería de Educación y Universidades de la CCAA de la Región de Murcia a que a la mayor brevedad posible ejecute la partida consignada de CINCO MILLONES DE EUROS de los Presupuestos Generales destinada a 'Climatización de Centros Públicos de Enseñanza en la Región' y considere los centros educativos de nuestro término municipal como prioritarios para acometer reformas e inversiones en los mismos".-

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- **El Sr. García Sánchez (C's)**, expone que su Grupo se encuentra muy preocupado por las carencias que le transmiten los Centros Educativos de la Región, y en concreto sobre climatización, y con esta moción se pretende que se inviertan parte de los cinco millones consignados en los presupuestos regionales para mejoras en climatización de Centros Escolares en Caravaca de la Cruz.

- **EL Sr. Martínez Arasa (IU)**, a su Grupo cualquier gasto de este tipo en educación les parece poco. Considera que los impuestos se pagan para que haya unos servicios mínimos como es la educación y que los Centros Educativos se encuentren en condiciones. Por ello su Grupo la va a apoyar.

- **La Sra. Sánchez García (PP)**, se refiere a que el Partido Popular presente en la Asamblea una propuesta para un Plan Integral de Climatización de los Centros Educativos, que detalla. Por tanto se debe esperar a tener los resultados para valorar lo más positivo para nuestro Municipio. Se debe dejar actuar a los técnicos que son los que entienden más del tema, para actuar de la forma más ecuánime. Considera que el Partido de Ciudadanos aprovecha la ocasión para hacer demagogia. Su Grupo se va a abstener porque lejos de favorecer pueden entorpecer el proceso.

- **La Sra. Poveda Marín (PSOE)**, le parece oportuna la aprobación de la moción, porque favorece la mejora de los Centros Educativos. El Equipo de Gobierno se puso en contacto con los Centros Educativos del Municipio y son muchas sus necesidades. Al Ayuntamiento le corresponde el mantenimiento de los colegios, pero las inversiones en infraestructuras corresponden a la Consejería de Educación, y no se ha hecho ninguna inversión en Caravaca en los últimos diez años. Los Centros Educativos del Municipio son algunos de una antigüedad de más de treinta años, con lo cual sus necesidades son mayores. La Consejería





Ayuntamiento de
Caravaca de la Cruz

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ SECRETARIA GENERAL

de Educación en los últimos años no ha invertido nada en Caravaca, y además ha dejado de ejecutar gran parte de la cantidad asignada. El Ayuntamiento de Caravaca presentó un Dossier en la Consejería de Educación con las necesidades de los Centros Educativos del Municipio. Se refiere a las actuaciones que el Ayuntamiento ha llevado a cabo en los Centros Educativos del Municipio. Agradece al ISSOL la colaboración que viene prestando para ello. Por lo que discrepa de los argumentos expuestos por la Sra. Sánchez García (PP), ya que considera que hay que seguir trabajando para mejorar las condiciones de los Centros Educativos. Por lo que considera positiva la moción. No se debe mirar por el Partido sino por los caravaqueños.

- **El Sr. García Sánchez (C's)**, contesta a los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales. Considera que los Centros Educativos de Caravaca de la Cruz tienen unas necesidades imperiosas que se deben atender, ya que quienes sufren las consecuencias son nuestros hijos. Reitera que Caravaca tiene un gran problema por sus condiciones climatológicas que ocasionan mucho frío. Considera que se debe ser más reivindicativo. Por ello espera que parte de esa partida de cinco millones de euros pueda venir a Caravaca.

- **EL Sr. Martínez Arasa (IU)**, se refiere a los colectivos que reivindican los problemas de los Centros Educativos, y su Grupo está disponible para apoyar la solución de los problemas existentes en los mismos. Los colegios deberían ser ejemplo de lugares muy bien cuidados y sin tener problemas de penuria energética. Espera que entre todos se mejoren los Centros Educativos. Pone el ejemplo de la falta de una rampa en el Colegio de San Francisco y de la falta de parking en el IES Oróspeda.

- **La Sra. Sánchez García (PP)**, su Grupo se va a abstener porque es algo en lo que se está trabajando para lograr las soluciones más eficientes. Su Grupo es exigente con el Gobierno Regional, pero en este caso ya se está llevando a cabo, poniendo varios ejemplos. Rebate los argumentos de la Sra. Poveda Marín (PSOE). Su Grupo es el primero de ver las carencias y las quejas, pero se están poniendo soluciones, dentro del marco de los Fondos Europeos.

- **La Sra. Poveda Marín (PSOE)**, insiste en que el Ayuntamiento de Caravaca presente un Dossier con las necesidades de los Centros Educativos del Municipio, muchos de ellos con más de treinta años de antigüedad. El Grupo Popular es quien debe ser más exigente con el Gobierno Regional para ver por qué no se han invertido gran parte de los presupuestos de Educación, y que en los últimos años no se ha





Ayuntamiento de
Caravaca de la Cruz

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ SECRETARIA GENERAL

invertido nada en Caravaca. Se debe reivindicar por todos los Grupos que sean atendidas las necesidades de los Centros Educativos del Municipio.

- **El Sr. García Sánchez (C's)**, da las gracias por el apoyo recibido. Le indica a la Sra. Sánchez García (PP), que lo que se pretende con la moción es que mejoren las instalaciones educativas del Municipio.

El Ayuntamiento Pleno, por **mayoría absoluta** 13 votos a favor (9 del PSOE, 2 C's y 2 de IU) y 8 abstenciones (PP), acuerda instar a la Consejería de Educación y Universidades de la CCAA de la Región de Murcia, a que a la mayor brevedad posible ejecute la partida consignada de CINCO MILLONES DE EUROS de los Presupuestos Generales destinada a "Climatización de Centros Públicos de Enseñanza en la Región" y considere los Centros Educativos de nuestro Término Municipal como prioritarios para acometer reformas e inversiones en los mismos.-

Sexto.- APROBAR, SI PROCEDE, LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA EN ESTE AYUNTAMIENTO, PARA ESTABLECER UN SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES CON MAYOR CAPACIDAD DE REDISTRIBUCIÓN Y REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES.

La Sra. Secretaria General da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Asuntos Generales, relativo a la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista en este Ayuntamiento, para establecer un sistema público de pensiones con mayor capacidad de redistribución y reducción de las desigualdades, que literalmente dice:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Sistema Público de Pensiones constituye la política pública con mayor capacidad de redistribución y reducción de las desigualdades (el 46%).

Las políticas del PP representan una seria amenaza para el sistema público de pensiones. Con sus políticas de empleo el Gobierno de Rajoy ha puesto en peligro la sostenibilidad económica de las pensiones, que han entrado en un periodo de déficits constantes y crecientes; y con el nuevo mecanismo de revalorización, que se desvincula del poder adquisitivo y con el factor de sostenibilidad, que ajusta el importe de la pensión en función de la esperanza de vida, se condena a los pensionistas a un progresivo empobrecimiento. Y todo ello, lo han hecho mediante la imposición, sin diálogo social y rompiendo unilateralmente el consenso del Pacto de Toledo. Con estas políticas el PP está





Ayuntamiento de
Caravaca de la Cruz

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ SECRETARIA GENERAL

preparando el camino para los Fondos de Pensiones privados, en detrimento del Sistema Público de Seguridad Social.

Los resultados de esta política están a la vista: progresiva pérdida de poder adquisitivo de las pensiones, sensación de incertidumbre en los actuales jubilados sobre si el Estado será capaz de pagar sus pensiones en los próximos años, sentimiento de injusticia en aquellos que contribuyen al sistema pero dudan de que éste les pueda proporcionar una pensión digna en un futuro a 10 o 20 años vista, y desesperanza casi absoluta por parte de la juventud en que algún día puedan contribuir y ser protegidos por el sistema.

El PP está laminando el Sistema Público de Pensiones sometiendo a un expolio permanente al Fondo de Reserva de la Seguridad Social.

El déficit ha sido compensado por retiradas masivas del Fondo de Reserva que, de contar con 66.815 millones de euros a finales de 2011, se sitúa, en el día de hoy, en 8.095 millones de euros, y que si no se ha agotado totalmente ha sido como consecuencia del préstamo de 10.192 millones de euros del Estado a la Seguridad Social contenido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2017. A ello hay que añadir las cantidades retiradas del Fondo de Mutuas, por importe de 8.621 millones de euros en estos años. En definitiva, se han necesitado fondos por importe de 93.251 millones de euros adicionales a las cotizaciones para poder hacer frente al pago de las pensiones en el periodo 2012 - 2017. El año 2018 ha comenzado en la misma línea y el PP, en vez de plantear medidas serias en el marco del Pacto de Toledo y el Diálogo Social, ha decidido seguir endeudando a la Seguridad Social con un crédito de 15.000 millones de euros.

El Fondo de Reserva, surgido de la reforma de la estructura financiera de la Seguridad Social llevada a cabo por los gobiernos socialistas en 1989 y recogido posteriormente como una recomendación del Pacto de Toledo, estaba previsto para ser usado cuando surgieran las mayores tensiones generacionales sobre el Sistema, en torno al año 2023. De no haber sido utilizado, el Fondo tendría hoy más de 90.000 millones, incluso sin nuevas aportaciones, sólo en base a su propia rentabilidad. En cambio, de seguir con este ritmo de gasto, nuestra hucha de las pensiones quedará totalmente vacía en el año 2018. Es decir, se va a agotar 10 años antes de lo previsto.

Este escenario pone en riesgo la situación financiera de la Seguridad Social y en consecuencia, la garantía no sólo de las pensiones actuales sino también, y especialmente, de las pensiones futuras. Por eso es imprescindible adoptar medidas que den estabilidad al Sistema.

En el PSOE consideramos que el derecho a las pensiones y el acceso al Sistema de Seguridad Social debe considerarse un derecho constitucional y ser incorporado como tal en la reforma de la Carta Magna que proponemos. Para ello, planteamos medidas destinadas a garantizar el futuro del Sistema Público de Pensiones: recuperando el Pacto de Toledo y el diálogo social; aprobando





Ayuntamiento de
Caravaca de la Cruz

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ SECRETARIA GENERAL

un nuevo Estatuto de los Trabajadores que promueva derechos laborales y empleo de calidad; y estableciendo una fuente complementaria de financiación de las pensiones a cargo de los PGE, como en la mayoría de los países de nuestro entorno.

Por estas razones el PSOE defiende un nuevo modelo para reequilibrar el sistema de pensiones, manteniendo el gasto, racionalizando otras partidas e incrementando los ingresos del sistema.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal los siguiente ACUERDOS, instando al Gobierno de España a:

ACUERDOS

1- Volver al consenso de 2011 derogando todos los cambios legales introducidos a lo largo de la legislatura 2011-2015: la regulación de la jubilación anticipada del RDL 5/2013 y, de forma íntegra, la Ley 23/2013, reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización del Sistema de Pensiones de la Seguridad Social.

2- Garantizar el poder adquisitivo de las pensiones, recuperando la actualización de las mismas conforme al IPC.

3- Eliminar el factor de sostenibilidad establecido por el PP en la Ley 23/2013, que reducirá las pensiones de jubilación en función de la esperanza de vida de la cohorte correspondiente a partir del 1 de enero de 2019.

4- Racionalizar los gastos del sistema, desplazando a los Presupuestos Generales del Estado 2018 aquellos que no corresponden a prestaciones, como los siguientes gastos entre otros:

a) Las medidas de fomento del empleo (reducciones de cuotas, tarifas planas, etc). Si se considera necesario mantener alguna debería ser por la vía de bonificaciones y a cargo de los PGE.

b) Los gastos de gestión de las Entidades Administrativas de la Seguridad Social, al igual que se hace con el resto de organismos públicos.

5- Incrementar los ingresos del sistema:

a) Complementando la financiación de la Seguridad Social, entre otras medidas, con ingresos procedentes de impuestos destinados anualmente a completar los ingresos por cotizaciones hasta que éstos se vuelvan a equilibrar dentro del sistema, como por ejemplo nuevos impuestos extraordinarios a la banca y a las



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ SECRETARIA GENERAL

transacciones financieras. Pensamos que si toda la sociedad española ha contribuido al rescate de las entidades financieras, este impuesto ha de servir para contribuir al rescate del sistema público de pensiones

b) Intensificando la lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social

6- Mejorar la naturaleza protectora del sistema modernizando la gestión del Fondo de Reserva a través de una mejora de su regulación, recuperando el establecimiento de límites a la disposición de fondos con carácter anual.

7- Adoptar medidas específicas para ir eliminando progresivamente la brecha cercana al 40% existente entre la cuantía de las pensiones de los hombres y de las mujeres (déficit de género):

a) Aprobación de una Ley de Igualdad Laboral con el fin de eliminar la brecha salarial, y por lo tanto de cotizaciones, que acaba derivando en pensiones más bajas.

b) Recuperar la iniciativa legislativa socialista, incluida en la Ley 27/2011 de incrementar la pensión de viudedad para mayores de 65 años que no reciban otra pensión pública hasta alcanzar el 60% de la base reguladora, medida que afecta de manera mayoritaria a las mujeres.

*8- Introducir en el Pacto de Toledo, **un nuevo principio de "reequilibrio presupuestario"**, un concepto que implica una búsqueda constante de racionalización de gastos y de ajuste de ingresos cada año, y que tendrá efectos en el medio plazo y hasta finales de los años 40 del siglo XXI".-*

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- La Sra. Soria Martínez (PSOE), dice que se trata de una moción tipo del Partido Socialista. Se refiere al sistema público de pensiones, considerando que el Partido Popular ha puesto en peligro el sistema público de pensiones, rompiendo unilateralmente el Pacto de Toledo, con una pérdida del poder adquisitivo de las pensiones. Pone ejemplos de ello. Considera que las subidas llevadas a cabo son insignificantes y no son dignas.

- EL Sr. Martínez Arasa (IU), su postura es de abstención. Lo justifica por las actuaciones llevadas a cabo por los gobiernos socialistas desde la



Ayuntamiento de
Caravaca de la Cruz

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ SECRETARIA GENERAL

época de Felipe González, y que fueron rematadas por el Partido Popular. Su Grupo están de acuerdo en muchos de los aspectos de la moción, como la subida de las pensiones al igual que el IPC, por lo que apoyan las manifestaciones en la vía pública de los pensionistas. Discrepa de la política del Partido Popular en relación con las pensiones, que ha puesto en peligro la hucha de las pensiones, y ha favorecido las pensiones privadas. Es lamentable que las pensiones no suban igual que el IPC. Animan y agradecen a los que están luchando en las movilizaciones. Hay que tener un respeto por las personas que han luchado tanto por tener los derechos sociales, y han un riesgo de que desaparezcan, lo que es una injusticia. Espera que se solucione.

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, el asunto de las pensiones es un problema grave, y se debe en gran parte al sistema. Considera necesario flexibilizar la edad de jubilación. En este sentido su Grupo ha apoyado la Ley de Autónomos. Ha habido grandes transformaciones en el mercado de trabajo, principalmente por la incorporación de la mujer, y deben garantizarse las condiciones de trabajo independientemente de su sexo. Es lógico que los salarios aumenten al igual que las pensiones. Por ello es necesaria una reforma del mercado laboral, que respeten la conciliación familiar, con criterios objetivos. Por todo ello su Grupo se va a abstener.

- **El Sr. García Fernández (PP)**, le parece relevante que las únicas propuestas que trae el Equipo de Gobierno al Pleno son mociones tipo como ésta y de carácter populista. Considera que lo que se plantea en esta moción es de clara intención electoralista. Por ello no le parece serio. La reforma de las pensiones debe ser objeto de consenso de todos los partidos políticos, con un Pacto Nacional.

- **La Sra. Soria Martínez (PSOE)**, rebate la acusación de populismo por el Sr. García Fernández (PP). Considera que es una cuestión necesaria para que se debata por todos.

- **EL Sr. Martínez Arasa (IU)**, es un tema muy candente y es importante la posición de todos. Quieren ser coherentes. Reitera el ánimo a todas las personas que están luchando para que las personas suban con el IPC. Espera que se pueda solucionar.

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, el problema de las pensiones no es un tema que se pueda resolver desde los Ayuntamientos, aunque a todos nos preocupa. Es un debate que está en la calle y que es muy importante. Por ello hay que reformar el mercado laboral, por las transformaciones que ha habido. Por lo que hay que hacer un pacto de





Ayuntamiento de
Caravaca de la Cruz

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ SECRETARIA GENERAL

estado serio. Espera que los políticos que nos dirigen tengan sabiduría y sean capaces de ponerse de acuerdo.

- **El Sr. García Fernández (PP)**, está de acuerdo en la importancia de las pensiones, por lo que habría que remitirse al Pacto de Toledo. Reitera que habría que tratar más en los Plenos las cuestiones locales. Y que estas cuestiones tan serias como las pensiones se deben plantear con soluciones, y llegar a un pacto de estado, en ésta y otras cuestiones, como la educación, la financiación autonómica.

- **La Sra. Soria Martínez (PSOE)**, se ha traído la moción para que quede constancia del interés del Ayuntamiento de Caravaca para que se resuelva esta cuestión, que afecta a muchas personas mayores. Agradece la atención. Y agradece el apoyo.

- **El Sr. Presidente**, el pacto de las pensiones estaba hecho, que es el Pacto de Toledo, pero el Gobierno del Partido Popular no lo ha respetado, pero además ha metido la mano en la hucha de las pensiones. El problema no es del sistema sino del Partido Popular. Se refiere al gasto social del Ayuntamiento de Caravaca, que se ha incrementado notoriamente.

El Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor (PSOE), 4 abstenciones (2 de C's y 2 de IU) y 8 en contra (PP), acuerda:

PRIMERO.- Volver al consenso de 2011 derogando todos los cambios legales introducidos a lo largo de la legislatura 2011-2015: la regulación de la jubilación anticipada del RDL 5/2013 y, de forma íntegra, la Ley 23/2013, reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización del Sistema de Pensiones de la Seguridad Social.

SEGUNDO.- Garantizar el poder adquisitivo de las pensiones, recuperando la actualización de las mismas conforme al IPC.

TERCERO.- Eliminar el factor de sostenibilidad establecido por el PP en la Ley 23/2013, que reducirá las pensiones de jubilación en función de la esperanza de vida de la cohorte correspondiente a partir del 1 de enero de 2019.

CUARTO.- Racionalizar los gastos del sistema, desplazando a los Presupuestos Generales del Estado 2018 aquellos que no corresponden a prestaciones, como los siguientes gastos entre otros:





Ayuntamiento de
Caravaca de la Cruz

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ SECRETARIA GENERAL

a) Las medidas de fomento del empleo (reducciones de cuotas, tarifas planas, etc). Si se considera necesario mantener alguna debería ser por la vía de bonificaciones y a cargo de los PGE.

b) Los gastos de gestión de las Entidades Administrativas de la Seguridad Social, al igual que se hace con el resto de organismos públicos.

QUINTO.- Incrementar los ingresos del sistema:

a) Complementando la financiación de la Seguridad Social, entre otras medidas, con ingresos procedentes de impuestos destinados anualmente a completar los ingresos por cotizaciones hasta que éstos se vuelvan a equilibrar dentro del sistema, como por ejemplo nuevos impuestos extraordinarios a la banca y a las transacciones financieras. Pensamos que si toda la sociedad española ha contribuido al rescate de las entidades financieras, este impuesto ha de servir para contribuir al rescate del sistema público de pensiones

b) Intensificando la lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social.

SEXTO.- Mejorar la naturaleza protectora del sistema modernizando la gestión del Fondo de Reserva a través de una mejora de su regulación, recuperando el establecimiento de límites a la disposición de fondos con carácter anual.

SÉPTIMO.- Adoptar medidas específicas para ir eliminando progresivamente la brecha cercana al 40% existente entre la cuantía de las pensiones de los hombres y de las mujeres (déficit de género):

a) Aprobación de una Ley de Igualdad Laboral con el fin de eliminar la brecha salarial, y por lo tanto de cotizaciones, que acaba derivando en pensiones más bajas.

b) Recuperar la iniciativa legislativa socialista, incluida en la Ley 27/2011 de incrementar la pensión de viudedad para mayores de 65 años que no reciban otra pensión pública hasta alcanzar el 60% de la base reguladora, medida que afecta de manera mayoritaria a las mujeres.





Ayuntamiento de
Caravaca de la Cruz

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ SECRETARIA GENERAL

OCTAVO.- Introducir en el Pacto de Toledo, **un nuevo principio de "reequilibrio presupuestario"**, un concepto que implica una búsqueda constante de racionalización de gastos y de ajuste de ingresos cada año, y que tendrá efectos en el medio plazo y hasta finales de los años 40 del siglo XXI.-

Siendo las cero horas y veintinueve minutos del día siete de marzo de dos mil dieciocho, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando inmediatamente la sesión, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria, CERTIFICO.-

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: José Moreno Medina

Fdo.: Eva M^a Perea Morales